

# EL MAESTRO DE OBRAS FELIPE SERRANO Y LA ARQUITECTURA VALENCIANA DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XVII Y PRINCIPIOS DEL XVIII

FERNANDO PINGARRÓN-ESAÍN SECO

Dep. Història de l'Art. Universitat de València

**Abstract:** This essay would like to analyse some aspects of the Valencian architecture specially in the three last decades of the 17<sup>th</sup> century and in the beginning of the 18<sup>th</sup> century during the complete Baroque epoch, through a family of master builders: the Serrano. Some of the foremost artificers of this family have the same Christian name: Philip, for several generations. The article studies also some members of this family within the masons' guild in Valencia city and shows the reader some new aspects of their biographies and their works.

**Key words:** Master builders / Masons' guild / Serrano family / Valencian architecture / Baroque epoch / 17<sup>th</sup> and 18<sup>th</sup> centuries.

**Resumen:** El presente trabajo analiza algunos aspectos de la arquitectura valenciana especialmente durante las tres últimas décadas del siglo XVII y primeros años del XVIII, coincidiendo con el período barroco pleno, a través de una familia de alarifes: los Serrano. Algunos de los más destacados maestros de obras de esta familia repiten el mismo nombre de pila durante varias generaciones: Felipe. El artículo estudia además la trayectoria de algunos de los miembros de esta saga de constructores en el seno del Gremio de Albañiles de la ciudad de Valencia, ofreciendo datos y documentos inéditos sobre sus vidas y quehaceres profesionales.

**Palabras claves:** Maestros de obras / Gremio de albañiles / Familia Serrano / Arquitectura valenciana / Época barroca / Siglos XVII y XVIII.

**Procedencia de ilustraciones:** Hechas por el autor (1, 2 y 5); archivo del autor (4 y 6); *Geografía General del Reino de Valencia*, de F. Carreras Candi (3).

EL nombre de Felipe Serrano, maestro de obras de la ciudad de Valencia, surge junto a otros muchos alarifes en la actividad constructiva de la urbe durante parte de los siglos XVII y XVIII, abarcando varias generaciones, pues, como en otros muchos casos y profesiones, la prosecución del oficio paterno y la costumbre de heredar el nombre de pila del progenitor dificulta en ocasiones, en períodos de concurrencia laboral de dos generaciones de la misma estirpe, la distinción de dos individuos homónimos, debido a que es generalizada la omisión del segundo apellido y no producirse habitualmente la distinción entre "el Mayor" o "el Menor" de determinada identidad, salvo en contados casos o cuando, lógicamente, participan en una misma empresa.

La presencia de Felipe Serrano, además, aparece vinculada a importantes manifestaciones constructivas y reformadoras de la Valencia de la época, especialmente durante el período que se ha venido en llamar barroco decorativista en los tres últimos decenios del

Seiscientos y primeros años del Setecientos, en el seno del llamado Gremio de Albañiles, los *obrers de vila*, en la designación de la lengua valenciana, o *villae operarii* en la latina; gremio que protagonizó gran parte de la actividad constructiva junto a los canteros, con quienes colaboraron habitualmente en muchas obras, y otros oficios.

El veterano gremio de albañiles de Valencia, que redactó capítulos para regular el ejercicio de su profesión en 1676, completados en 1695 y 1697,<sup>1</sup> permaneció con pocos cambios en su estructura, en cuyo seno se instruían sus integrantes en una formación práctica y teórica un tanto repetitiva, que se concretaba en las preguntas que se hacían en los exámenes para obtener el grado de maestro.<sup>2</sup> Conocedores de los órdenes arquitectónicos y del dibujo, tal y como se refleja a veces en dichas pruebas, el instruido diseño arquitectónico estaba normalmente ausente de su quehacer, salvo en determinados casos autodidactas, de ahí que era normal

<sup>1</sup> *Els artesans de la València del segle XVII. Capítols dels oficis i col·legis*, edición a cargo de Isabel Amparo Baixauli, "Fonts històriques valencianes", núm. 5, Universitat de València, 2001, págs. 55-67. Sobre los gremios en Valencia en general, sigue siendo válida como punto de partida la clásica obra de Luis Tramoyeres Blasco, *Instituciones Gremiales. Su origen y organización en Valencia*, Valencia, 1889.

<sup>2</sup> Véase sobre el tema lo recogido en la primera parte de nuestro artículo "El arquitecto Lorenzo Martínez", en *Saitubi*, núm. XXXIX, Valencia, 1989, págs. 146-47. Del mismo modo, remitimos a "Els Novatores i els mestres d'obra de València (1675-1740)", trabajo de Telesforo-Marcial Hernández, en *Afers*, núms. 5 y 6, Valencia, 1987, págs. 421-465.

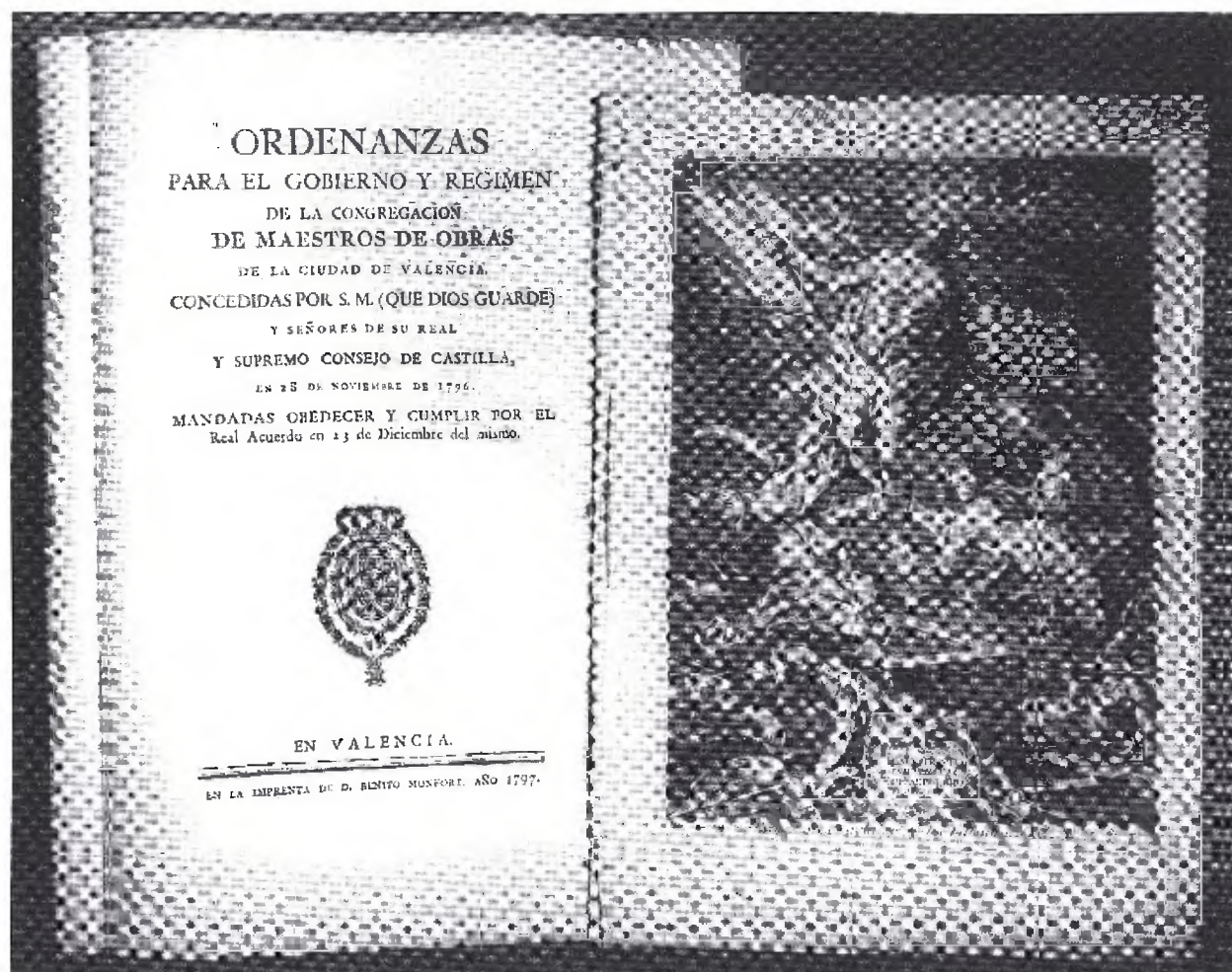


Fig. 1. Ordenanzas de la Congregación de maestros de obras de la ciudad de Valencia (1796) y grabado de la Resurrección del Señor.

el que la traza de muchas obras obedeciese a un artifice diferente al edificador, perteneciente o no al mismo oficio, o a ninguno agremiado en persona ilustrada. Esta coyuntura se mantuvo, con algunos cambios<sup>3</sup> y tras nuevas ordenanzas concedidas para su gobierno por Carlos III en 1762,<sup>4</sup> hasta el año 1787, en que consta el último nombramiento tradicional de maestro albañil en nuestra ciudad en la persona de Cristóbal Oliveros,<sup>5</sup> coincidiendo con la emisión de real orden prohibiendo la concesión de títulos de arquitectos y maestros de obras a cualquier organismo que no fuese

mediante examen en las academias de bellas artes de San Fernando de Madrid o de San Carlos de Valencia.<sup>6</sup>

Los futuros maestros de obras, aunque abolido el viejo gremio de albañiles y sometidos a la academia para parte de su formación y correspondiente habilitación, se reagruparon en la llamada Congregación de Maestros de Obras de la Ciudad de Valencia, manteniendo la advocación que tenían los albañiles a la Resurrección de Ntro. Señor Jesucristo,<sup>7</sup> con ordenanzas aprobadas en 1796, en cuya novena cláusula se decía que los maestros deberían dar a sus aprendices, a más

<sup>3</sup> En 27 de septiembre de 1705, deliberaba el gremio "que de huy en avant persona alguna que no sia mestre examinat del dit offici de obrers de vila de Valencia (encara que haja obtes lo Magisteri en qualsevol altra part del Regne) no puixa donar dita en obra alguna respectant al dit offici, ni admetre el lliutament de aquella, encara que la obra se haja de fer en qualsevol part del Regne, com aquella es subhaste en la present Ciutat (...)". Archivo del Reino de Valencia (en adelante A.R.V.); protocolo 1.537, fols. 1.009vto.-1.011rto. Notario: Manuel Molner.

<sup>4</sup> *Ordenanzas para el Gobierno y Regimen del Arte y Gremio de Maestros de Obras de la Ciudad de Valencia*, concedidas por el Rey y el Consejo de Castilla en 19 de abril de 1762, mandadas obedecer por real acuerdo de 8 de junio siguiente, y preconizadas en 30 de dicho último mes y año. Valencia, imprenta de Agustín Laborda, 1774.

<sup>5</sup> El examen de Cristóbal Oliveros, hijo de otro maestro del gremio del mismo nombre, ocurrió el 18 de marzo de 1787 (Archivo Histórico Municipal de Valencia —en lo sucesivo A.H.M.V.—, *Libro de los que se asen Maestros en el Gremio de Albañiles del año 1729* [acaba en dicho año 1787]. Signatura: Gremios. Albañiles. Caja n.º 2. Libro n.º 1).

<sup>6</sup> *Colección de Reales Ordenes comunicadas a la Real Academia de San Carlos desde el año de 1770 hasta el de 1828*, Valencia, imprenta de Benito Monfort, 1828, p. 51.

<sup>7</sup> "Delliberació feta per lo offici de obrers de vila pera que dit offici hixca ab ses Andes en la imatge del St. Sepulcre, acompanyant la processio que se ha de fer per la Parroquia de St. Esteve en celebrat de la translació del Sanctíssim Sacrament a la nova Capella de la Comunió, ut in-tus" (27 de enero de 1697). A.H.M.V.: Gremios. Albañiles. Caja n.º 6. Documento n.º 17.



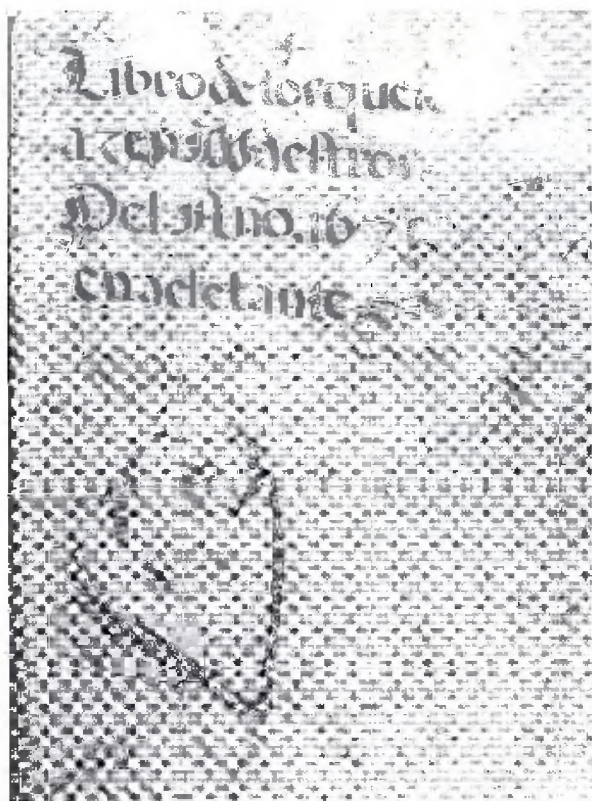


Fig. 2. Cubierta del libro-registro de exámenes de los maestros de obras de Valencia (1675-1729).

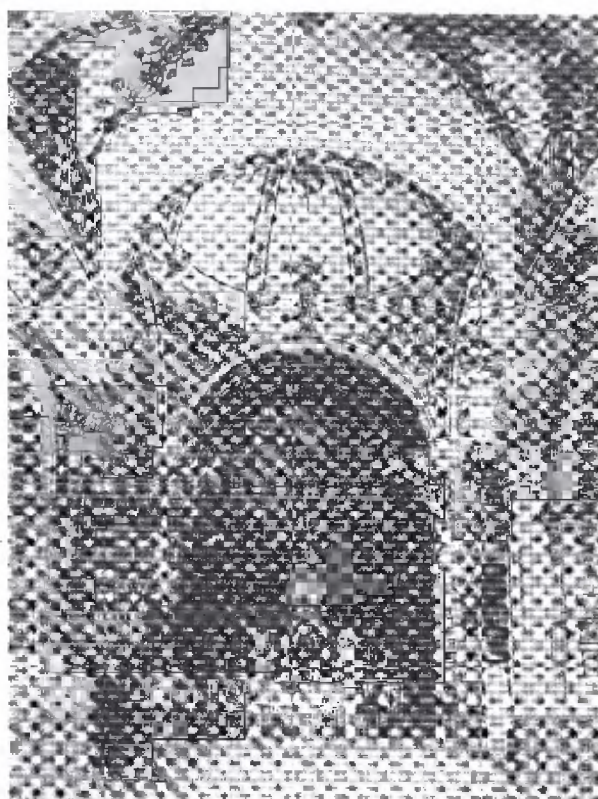


Fig. 3. Interior de la ermita de Ntra. Señora de los Ángeles de San Mateo (Castellón) a principios del siglo xx.

de la instrucción requerida, el tiempo necesario para que por las noches pudieran acudir a los estudios de la Real Academia y *aprender radicalmente el Estudio de la Arquitectura, y el que anteriormente se necesitase del Diseño, Aritmética, Geometría y demás partes que constituyen un buen arquitecto*.<sup>8</sup>

Un primer Felipe Serrano, maestro de obras, detectamos en los años 1658 y 1659,<sup>9</sup> en reuniones de su oficio con muchos de sus compañeros. En el segundo año, por época de 9 de noviembre, figura cobrando por pequeñas obras hechas en la iglesia parroquial de Santo Tomás Apóstol, sita hasta el siglo XIX en las calles de Avellanas y Cabillers, y en su cementerio.<sup>10</sup>

Este mismo personaje debió de ser el que aparece en 1667 cobrando 200 libras por la reedificación de una casa propia de Isabel Juana Vahillo en la demarcación de la parroquia de Santa Catalina Mártir, en el *carrer nou*;<sup>11</sup> y en 3 de noviembre de 1673, siendo contratado en una importante obra a realizar, por 680 libras y en el plazo de siete meses, en las celdas y en otras partes del antiguo convento de San Gregorio, que fue de agusti-

nas recoletas en la calle de San Vicente Mártir, y que estuvo regido por la Municipalidad y anexo a la Casa de las Arrepentidas (véase Apéndice Documental –en adelante A.D.– I). Cinco años después, a nuestro protagonista le hallamos obrando en la casa de José Almunia y Granollers, militar de la orden de Montesa.<sup>12</sup> En 4 de noviembre de 1679, surge igualmente Felipe Serrano, junto al cantero *Pere Leonart Esteve*, como experto nombrado por la Ciudad, estimando en 130 libras una *carrozera* contigua a una casa, ambas en la plaza de Pertusa y pertenecientes al convento de Santa Catalina de Sena, elegidas para acoger a las carnicerías de la urbe, a trasladar desde su original emplazamiento, en la plaza del Mercado junto a la Lonja; plaza que se deseaba mejorar con motivo de haberse instalado también una fuente en ella.<sup>13</sup>

Entre la documentación procedente del aludido gremio de albañiles referente a la firma que nos ocupa, destaca el libro registro de exámenes para acceder al grado de maestro que transcurre entre 1675 y 1729.<sup>14</sup> En él aparecen, por lo menos, dos maestros de obras

<sup>8</sup> *Ordenanzas para el Gobierno y Regimen de la Congregacion de Maestros de Obras de la Ciudad de Valencia...*, aprobadas en 28 de noviembre de 1796, y mandadas obedecer por real acuerdo de 23 de diciembre de dicho año. Valencia, imprenta de Benito Monfort, 1797.

<sup>9</sup> Salvo que se diga lo contrario, nos situaremos siempre en la ciudad de Valencia.

<sup>10</sup> Las reuniones del gremio en 1 de septiembre de 1658 y 27 de abril de 1659. La carta de pago a la parroquia de Santo Tomás, con relación detallada de la actividad de F. Serrano, fue de 39 libras, 3 sueldos y 6 dineros. Archivo de Protocolos del Patriarca (colegio de Corpus Christi) de Valencia (en adelante A.P.P.V.): protocolos 5.217 y 5.218. Notario: José Aragonés.

<sup>11</sup> 9 de agosto de 1667. A.P.P.V.: protocolo 10.325. Notario: Antonio Morón.

<sup>12</sup> Época de 26 de marzo de 1678. A.P.P.V.: protocolo 5.124. Notario: Luis Añón.

<sup>13</sup> Orellana, Marcos Antonio de, *Valencia antigua y moderna*, Valencia, 1923, tomo III, pág. 82.

<sup>14</sup> A.H.M.V.: *Libro de los que se azen Maestros. Del Año 1675 en 1676 en adelante*. Signatura: Gremios. Albañiles. Caja n.º 3. Libro n.º 2.



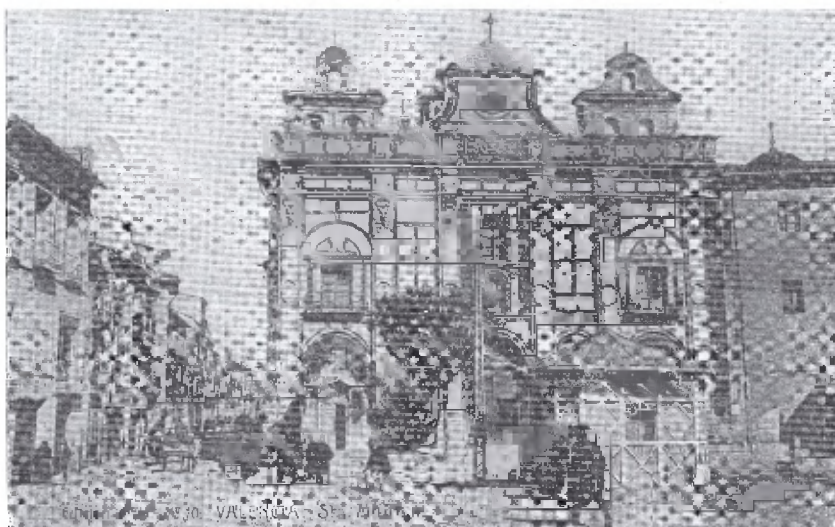


Fig. 4. Fachada de la iglesia del antiguo convento de Santa Mónica de Valencia a principios del siglo xx.

que responden a Felipe Serrano, ocupando varios cargos en el oficio<sup>15</sup> y haciendo de examinadores junto a otros colegas en los ejercicios, ya que mientras este nombre consta desde el primer año, el 15 de octubre de 1690, un segundo Felipe Serrano se examina y logra su *magisterium*,<sup>16</sup> sin que se haga mención a parentesco o conste el anterior homónimo, y sin que tampoco se efectúe referencia alguna a fin de distinguir sus identidades en las siguientes apariciones,<sup>17</sup> si es que seguía habiendo dos nombres iguales en el seno de la agrupación. Por el contrario, sí se destaca el hecho de ser Felipe Serrano<sup>18</sup> tío de Benito Serrano, cuando el primero apadrina a su sobrino el día de su examen, acontecido el 21 de septiembre de 1704.<sup>19</sup>

También hemos comprobado la vinculación de Feli-

pe Serrano con otro señalado maestro de obras de la época: José Serrano, quien se examinó en 9 de febrero de 1687.<sup>20</sup> En 2 de noviembre de 1691 capitulaban los síndicos de la villa de San Mateo (Castellón), la transformación barroca de la ermita de Ntra. Sra. de los Ángeles de esta población con dicho José Serrano<sup>21</sup> por 550 libras a concluir para el 31 de marzo de 1693 (A.D., III). El mismo día de la transacción, José Serrano elegía en avalistas de la obra a sus compañeros de oficio Pedro Blasco y Felipe Serrano.

La innovación de la ermita castellanense tomaba como modelo el revoque de la recién concluida iglesia del convento de agustinos descalzos de Santa Mónica de Valencia,<sup>22</sup> sito frente al puente de Serranos al principio de la calle de Sagunto.<sup>23</sup> El comienzo de este

<sup>15</sup> Felipe Serrano consta como socio o compañero de clavario, y a veces como prohombre de compañero de clavario en 1675 y 1676, y como consejero de viejos en 1678 y 1679.

<sup>16</sup> Hubo catorce examinadores en el examen de Felipe Serrano, cifra más o menos habitual. Fueron los siguientes por orden de aparición, Francisco Chiner o Giner, clavario, Juan de la Lanza, compañero de clavario, Juan Bruel, mayoral, Bartolomé Dies o Díez, Agustín Alcaraz, consejero de viejos, Francisco Ortiz, consejero de jóvenes, José López, veedor de viejos, Miguel Teixidor, veedor de jóvenes, Pedro Bochons, en sustitución de Gaspar Díez, consejero de jóvenes, Gaspar Martínez, consejero de jóvenes, Vicente Pérez, prohombre de mayoral, Francisco Padilla, prohombre de mayoral, Antonio Pons, prohombre de compañero de clavario, y Francisco Beixer, prohombre de clavario. Las preguntas o cuestiones que demandaron éstos al aspirante fueron: “una volta per arista”, “una volta marrada perllongada”, “una girada de claustro”, “els quatre archs principals”, “un quadro de a trenta pams, un paiment dins lo quadro de tauleis grans y gigets”, “una volta per igual”, “una volta per igual perllongada”, “una volta de pastera perllongada en ses llunetes i sarga”, “una planta de pilar”, “una volta de una clau”, “una esquadria per rinco”, “una columna salamonica en ses voltes”, “una volta per arista espesada per la muntca” y “un caragol sinchavat”.

<sup>17</sup> Felipe Serrano figura como consejero de jóvenes en 1702, mayoral y prohombre de mayoral en 1708 y 1709, veedor en 1710, prohombre de compañero de clavario de 1721 a 1723, clavario en 1725 y 1726, y prohombre de clavario en 1726 y 1727. Se conserva el *Libro de Cuenta y Razon de la Claveria de Felipe Serrano*, junto a otros libros de este género, en A.H.M.V.: Gremios. Albañiles. Caja n.º 7. Libro n.º 11.

<sup>18</sup> En 1714 hallamos una lista de albañiles con sus direcciones, constando Felipe Serrano residiendo en la jurisdicción de la parroquia de San Martín, en la calle de Culla. A.H.M.V.: Gremios. Ordenanzas. Caja n.º 8. Documento n.º 4.

<sup>19</sup> Felipe Serrano apadrinó también a Antonio Puig en 14 de febrero de 1694, a Felipe Blasco en 6 de marzo de 1701, a Luis Pechuán en 17 de diciembre de 1724, y a Elías Ribes en 7 de septiembre de 1727.

<sup>20</sup> Fue apadrinado José Serrano por Gaspar Díez. Felipe Serrano actuó como sexto agente examinador, reemplazando a Jacinto Pelegrí, consejero de viejos, quien no pudo asistir, y formulando al postulante la siguiente interpelación: “una portalada espesada per rinco”.

<sup>21</sup> José Serrano trabajó también para la antigua iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Valencia, hoy iglesia de San Juan de la Cruz. Por época de 11 de enero de 1696, el maestro reconocía haber recibido 8 libras, 11 sueldos y 6 dineros, de las que 5 libras, 9 sueldos y 6 dineros eran *per haver reparat los costats de la Portalada Principal de dita Yglesia de San Andreu*, y 3 libras y 2 sueldos *per les obres fetes en lo forn dels Pobres de dita Parroquia*. A.P.R.V.: protocolo 15.490. Notario: Tomás Ripollés.

<sup>22</sup> Fuente fundamental para el estudio de este convento es el libro manuscrito titulado *Estado actual del Convento de N. M. S. Monica de Valencia...*, por F. Francisco de Santa Mónica, Valencia, 1767. A.R.V.: Clero, libro 2.317.

<sup>23</sup> Desde 1902 radica en el templo la parroquia de El Salvador y Santa Mónica. Una somera historia del cenobio se halla en la *Historia del Convento de Santa Mónica de Valencia, de la Imagen del Santísimo Cristo de la Fe y de su Ilustre Cofradía*, de Luis M.ª Minguet Alborts, Valencia, 1904.



templo se data en 1662, y la terminación de su destacada capilla del Santo Cristo de la Fe, a los pies en la parte de la Epístola, diez años después. Pero el templo se ensanchó y fue concluido definitivamente mediante el acuerdo efectuado con el maestro de obras Francisco Navarro en 3 de octubre de 1688 en el plazo de dos años y dos meses por 1.500 libras<sup>24</sup> (A.D., II), resultando una planta de cruz latina de tres naves, crucero no saliente, capilla mayor plana, tribunas, y coro elevado a los pies. No obstante, la decoración interior (a imitar por la obra de la expresada ermita),<sup>25</sup> afectada y en gran parte destruida a consecuencia de la Guerra de la Independencia<sup>26</sup> y sucesos posteriores, tenía que correr de cuenta de los maestros Francisco Padilla y José Gomar.

El azar quiso vincular tardíamente al templo de Santa Mónica con otro contiguo intervenido por Felipe Serrano. Y se produjo mediante algunos de sus componentes. Uno de ellos fue el púlpito. El 7 de junio de 1702 se concertaba la fabricación de esta estructura con el escultor Cebrián Llopis. El acuerdo no tuvo efecto, y se volvió a contratar el púlpito el 5 de septiembre siguiente, esta vez con el carpintero Esteban Sanz, pero en ambos conciertos se había de efectuar con la perfección que presentaba el púlpito de la iglesia del convento de la Trinidad,<sup>27</sup> junto al puente de su nombre. Del mismo modo, cuando el 27 de enero de 1704 ajusta la comunidad agustiniana la fabricación de su retablo mayor con el imaginero Domingo Cuevas, éste se veía obligado por una de sus cláusulas a efectuar *seys llaves para la nave y cruzero de dicha Yglesia de Santa Monica de la circunferencia que tienen las que se hallan executadas en la Yglesia del convento de la Santissima Trinidad de Valencia*.<sup>28</sup>

Y es que, efectivamente, en 1695 se contrataba con Felipe Serrano, seguramente el que había sido habilitado en 1690, una de las obras más notorias de su trayectoria, si no la que más: la transformación arquitectónica del interior de la iglesia de dicho convento de la Santísima Trinidad,<sup>29</sup> de franciscanas menoretas de Santa Clara, una de las pocas comunidades mantenidas desde

su fundación hasta la actualidad en la capital *in situ*, desde su configuración gótica a una nueva barroca. La práctica de modificar estructuras prerrománicas tenía en Valencia precedentes anteriores al pleno período barroco, pero fue, sobre todo, como es sabido, la reforma barroca de la capilla mayor de la catedral valentina, capitulada en 1671 con Juan Pérez, la que encabeza una serie de intervenciones en este sentido para lo que restaba de siglo y primeros años del siguiente, con evolución y diferencias, no obstante, en la estética y adornos de los revoques aplicados en cada caso y con mayor o menor alteración de los espacios primigenios.

El caso que nos motiva mantuvo estilísticamente para la última década del siglo XVII, salvo algunas singularidades más ostentosas y afines al momento de ejecución, como la decoración sobre la ventana bajo el coro de los pies o las portadas del presbiterio, una cierta fidelidad a la tradición vernácula de las formas desplegadas a partir de la década de 1670, con sus pilas-tras de capiteles compuestos, los rostros de los niños tenantes y angelitos, etc., reduciéndose la superficie ornamental. Si la obra de la Trinidad se aparta del vanguardismo estilístico que supuso la reforma de la iglesia de los Santos Juanes, estipulada en 1693, con sus influencias italianas y su masivo protagonismo de la plástica, comparte, sin embargo, técnicamente con este templo el despliegue de una bóveda tabicada bajo las crucerías góticas,<sup>30</sup> que es un medio cañón con lunetos en la nave y un cascarón en la capilla mayor, con transformación de huecos hacia el exterior; solución aplicada también a las capillas laterales, rebajadas también, y corriendo sobre ellas tribunas, situándose el órgano a este nivel sobre el acceso exterior de la parte de la Epístola, y respetando y conjugando la reforma el formidable y referido coro elevado de los pies sobre rebajada bóveda crucera.<sup>31</sup>

El 18 de julio del referido año 1695 se firmaron unas primeras capitulaciones con el mencionado Felipe Serrano en castellano, en las que se puntualizan los aspectos técnicos y formales a efectuar durante tres años y por 2.200 libras; y cuyo preámbulo, al decirnos que

<sup>24</sup> Numerosas épocas de Francisco Navarro al convento de Santa Mónica desde el 18 de diciembre de 1688 al 19 de enero de 1691. A.P.P.V.: protocolos 3.004 a 3.007. Notario: Jamario Ducruz.

<sup>25</sup> El revoque barroco de la citada ermita de San Mateo (que aparece en el tomo de la "Provincia de Castellón", pág. 832, a cargo de Carlos Sarthou Carreres, dentro de la *Geografía General del Reino de Valencia*, dirigida por F. Carreras y Candí, Barcelona, hacia 1924) nos recuerda en parte el de la iglesia del viejo convento del Pilar de Valencia, hoy parroquia de Nra. Sra. del Pilar y San Lorenzo Mártir.

<sup>26</sup> En agosto de 1827 consta reedificación de la iglesia de Santa Mónica bajo la dirección del maestro de obras Manuel Serrano, cuando la Academia de San Carlos instó a presentar planos, los que se encargaron al arquitecto Nicolás Minguet. Archivo de dicha academia valenciana: legajo 74, carpeta 1, documento 17.

<sup>27</sup> El precio estipulado con Cebrián Llopis fue de 65 libras, y el de Esteban Sanz en 120 libras. A.P.P.V.: protocolo 17.226, fols. 529rto.-536rto. y 748rto.-757rto. Notario: Vicente Nadal y Roca.

<sup>28</sup> *Capítulos del retablo mayor que se ha de fabricar según planta y perfil que han elegido el Reverendísimo Padre Prior y Religiosos del convento de Santa Monica de Augustinos descalzos de la Ciudad de Valencia* (...). El precio fijado para este retablo, que tendría seis columnas salomónicas en su primer cuerpo, fue de 1.505 libras. Domingo Cuevas eligió avalistas en los también imagineros José Borja y José Cuevas. A.P.P.V.: protocolo 17.229, fols. 136vto.-167vto. Notario: Vicente Nadal y Roca.

<sup>29</sup> Sobre *El Real Monasterio de la Santísima Trinidad*, y bajo este título, consúltese como estudio global el excelente libro de Daniel Benito Goerlich, Consell Valencià de Cultura, serie Minor, n.º 48, Valencia, 1998.

<sup>30</sup> Agustín Sales (en su *Historia del Real Monasterio de la Sma. Trinidad...*, Valencia, por Josef Estevan Dolz, impresor del Santo Oficio, 1761, pág. 211) se lamenta de esta reforma, pero al mismo tiempo destaca el que se respetase la fábrica antigua: "No sé por qué motivo pensaron las Religiosas en renovar el Templo que avia levantado la Reina fundadora, siendo todo de silleria i mucho mas grande i magnifico de lo que es ahora. Sin embargo, se tuvo respeto á la antigüedad. I á excepcion de añadir las Tribunas colaterales i proporcionar á ellas la Boveda á lo moderno, queda aun toda la fabrica antigua que abraza dentro su cascaron todas las maniobras recientes. Es grande la distancia desde la Boveda moderna hasta la antigua, que está aun en su forma i llave (...)"

<sup>31</sup> Remitimos para estas reformas barrocas a nuestro libro *Arquitectura religiosa del siglo XVII en la ciudad de Valencia*, Valencia, 1998, págs. 217-237, 397-400 y 642-661.



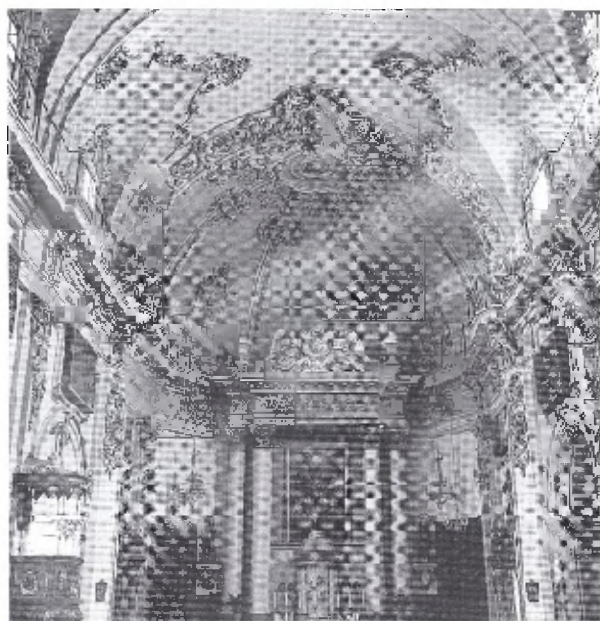


Fig. 5. Interior hacia la cabecera de la iglesia del convento de la Santísima Trinidad de Valencia.

la iglesia se había *de renovar segun lo demuestra la trasa reduciendo lo antiguo y Gotico de la obra a la architectura que se usa en Roma conforme las reglas de Viñola...*, es suficientemente elocuente, rotundo y adelantado del verdadero inspirador de la innovación (A.D., IV).

Sin embargo, a pesar de esta regulación, el 4 de octubre siguiente exponían y resolvían las partes que:

(...) se han trobat moltíssims inconvenients irreparables, de tal manera que considerats y ben premeritats aquells ens ha obligat a valerse de persones inteligentes pera fer nova trasa y nous capitols, com ab tot efecte se ha fet, y reparant en que si no es renunciava dit acte de concordia no es podía pasar a executarse dita nova trasa ni ha observarse lo pactat en los nous capitols de la concordia fahedora, y per llevar tots los inconvenients que es poden seguir quedant dit acte de concordia en sa forsa y valor pera poderse valer de lo pactat en aquell, se ha resolt el que ad invicem nosaltres dites parts renunciem dit acte de concordia y tot lo contengul en los capitols de aquell y en cascun de aquells (...).

Se declaraba también que de las 300 libras que confesaba haber recibido Felipe Serrano por época del mismo 18 de julio anterior,<sup>32</sup> sólo había percibido 200,

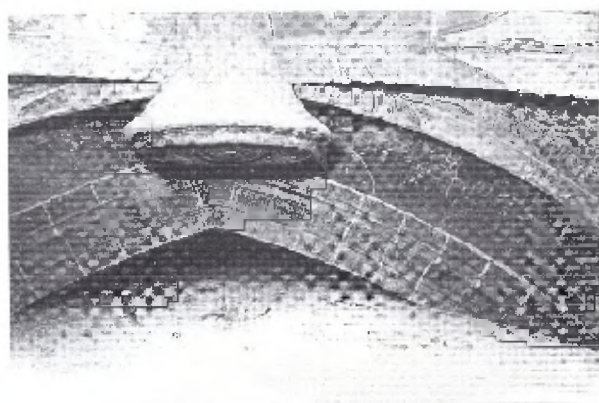


Fig. 6. Bóvedas gótica y tabicada en la iglesia del convento de la Santísima Trinidad de Valencia.

las cuales mantenía *a conte de lo ajustat per raho de dita nova trasa y pactat en los capiols de la concordia fahedora*.

El mismo día 4 de octubre de 1695 tuvo lugar la avenencia definitiva, redactada esta vez en valenciano, y en la que con pocas modificaciones con respecto a la primera, se precisaba el fin de la obra para ocho días antes del día de la Santísima Trinidad de 1698<sup>33</sup> y se aumentaba el precio hasta las 2.500 libras. También en esta obra señera Felipe Serrano se enlaza con su referido compañero José Serrano, al designarle fiador en compañía de los igualmente maestros de obras Bartolomé Díez, José López, Bartolomé Ribelles, José Sancho y Juan Bruel (A.D., V).

Dicho nexo seguiría reflejándose durante la primera década del siglo XVIII. De tal suerte, José Serrano, junto al albañil José López, vuelve a ser garante de Felipe Serrano en la transacción firmada en Valencia el 17 de julio de 1701 entre éste y el marqués de Nules para unos reparos a efectuar en la almazara situada junto a los muros de la villa de Nules (Castellón), así como en la casa palacio del noble en la misma población, a perpetrar por 470 libras durante tres meses (A.D., VI). Ambos Serrano, aunque por medio de conciliaciones distintas, se relacionan asimismo en las actuaciones producidas en los años siguientes en la capilla de Ntra. Sra. de la Soledad del convento de Predicadores o de Santo Domingo, de Valencia.<sup>34</sup> Así, en 10 de noviembre de 1702, es José Serrano el que es convenido por los representantes de la congregación que llevaba el nombre de la titular de esta capilla para la reedificación de su bóveda y tejado y dotarla de una nueva configuración arquitectónica al interior, por el precio de 790 libras a ejecutar en un año (A.D., VII).<sup>35</sup> Y en 3 de octu-

<sup>32</sup> Aparte de esta carta de pago de julio de 1695, se hallan también épocas de Felipe Serrano de 13 de noviembre de 1695, 5 de marzo de 1697, y 24 de abril y 24 de junio de 1698, de 200, 700, 210 y 240 libras, respectivamente. A.P.P.V.: protocolo 18.969; y A.R.V.: protocolos 10.204 y 10.205. Notario: Jacinto Matoses.

<sup>33</sup> Sales (*op. cit.*, pág. 211) dice que se concluyó la obra en 1700, y que hubo tres días de fiesta por la renovación a partir del 5 de julio de ese año.

<sup>34</sup> Véanse otras noticias sobre esta capilla en la obra de José Teixidor, publicada bajo el título de *Capillas y sepulturas del Real Convento de Predicadores de Valencia*, tomo II, Valencia, 1950, págs. 99-118.

<sup>35</sup> En 19 de noviembre de 1702 quedan designados avalistas de José Serrano en esta obra su mujer, Prudenciana Bosca o Boscasa, y los maestros de obras Juan Pérez, Migucl Fleches y Bartolomé Díez o Díez. Al día siguiente, José Serrano otorga carta de pago a la Congregación de la Soledad de 263 libras, 6 sueldos y 8 dineros *pro prima solutione fabricae renovationis Capellae ipsius Illustris Congregationis*. A.R.V.: protocolo 507, fols. 2.172vto.-2.175rto., 2.177rto.-2.181rto. y 2.185vto.-2.186rto. Notario: Francisco Carrasco.

bre de 1704 sería Felipe Serrano, con la participación de Bartolomé Díez, el responsable de la obra de enlucido y reparación del claustro de la mentada capilla por 600 libras y conclusión para el mes de mayo del siguiente año, designándose a los maestros de obras José Navarro, José Pujol y Miguel Fleches en avalistas (A.D., VIII). Años después, en 23 de enero de 1707, fallecido ya José Serrano, Felipe Serrano<sup>36</sup> aparece como curador de los hijos del finado, en virtud de su testamento y herencia de 1704, y efectuando la venta de una casa a su viuda Prudenciana Boscasa.<sup>37</sup>

Para concluir, digamos que el referido Felipe Serrano, maestro en 1690, sí debía ser el que se registra como "mayor" en 19 de diciembre de 1734 apadrinando a Manuel Serrano, luego de que Felipe Serrano, menor, su hijo, se hubicra examinado para maestro albañil en 21 de enero de 1731.<sup>38</sup> El relevo generacional se repitió: mientras Felipe Serrano, el Viejo, comparece junto a otros alarifes en mayo de 1780 en las obras de dos casas en la calle mayor del Grao de Valencia,<sup>39</sup> Felipe Serrano, el Joven, se constituye en 22 de abril de 1784 en procurador de Mateo Lapedra, albañil, en la herencia de ciertas propiedades que al último le correspondían de Vicente Ruiz, labrador de la villa del Puig, su abuelo materno.<sup>40</sup>

## APÉNDICE DOCUMENTAL.<sup>41</sup>

### I

*Acuerdo a favor del maestro de obras Felipe Serrano sobre cierta obra en el Convento de San Gregorio de Valencia*

1673, noviembre, 3, Valencia.

A.H.M.V.: Manual de Consells, núm. A-205, fols. 155 rto. y ss.

/Die tertio novembris 1673/

*Arrendament de les seldes del conventi de St. Gregori*

Los Srs. Jurats y Syndich... arrenden a **Phelip Serrano**, obrer de vila, present y inferius acceptant, la obra de les seldes y demes que se a de fer en lo Convent del Señor St. Gregori de la present Ciutat, per preu de Siscentes y huitanta liures, moneda real de Valencia (...)

*Capitols que se an de fer en lo Convent de les monges de St. Gregori de la obra qui a de fer.*

j Primo, tinga obligacio de tancar la clausura en tots los puestos que sera menester ab tota satisfacio (...).

### II

*Acuerdo a favor del maestro de obras Francisco Navarro para concluir la iglesia del Convento de Santa Mónica de Valencia*

1688, octubre, 3, Valencia.

A.P.P.V.: protocolo 3.004.

Notario: Januario Dueruz.

/Die iij octobris anno a Nativitate Domini MDCLxxxviii/

Nos Reverendus Pater fray Hieronymus a Conceptione, presbiter Religiossus professus Conventus Sanctae Monicae ordinis magni Patris Divi Augustini exalceatorum extra menia Valentiae constructi, Calificator Sancti offitij Inquisitionis Priorque praefati Conventus, Pater Fray Didacus a Divo Josepho, Suprior praefati Conventus, Pater Fray Joannes a Conceptione, Pater Fray Didacus Divi Antonij a Padua, Pater Fray Vincentius a Divo Guillermo, Pater Fray Joannes a Divo Augustino, Pater Fray Joseph a Santa Maria, Pater Fray Polycarpus a Divo Nicolao, Pater Fray Cosmas a Conceptione, Pater Fray Antonius a Divo Anastacio, Pater Fray Dionitius a Virgine del Niño perdido, Pater Fray Vincentius a Sancta Anna, omnes Presbyteri, Pater Vincentius a Jesu Maria, Pater Petrus a Divo Augustino, Pater Albertus a Divo Joanne Baptistae, Pater Gaspar a Virgine del Niño perdido, Pater Didacus ab Speritu Sancto, Pater Jacobus a Divo Thoma, Pater Joseph a Divo Thoma a Vilanova, omnes Religiossi Professi praedicti Conventus, convocati et congregati sono campanac in cella Priora, hubi pro negotio infrascripto fuimus convocati et congregati, asserentes et affirmantes esse mayorem et seniorem partem omnium Religiosorum dicti Conventus, unanimes et concordet et nemine discrepante, ex una, et **Franciscus Navarro**, ville operarius Valentiae, ex altera. Scienter et gratis **thenore** praesentis instrumento, etc., confitemur et in veritate recognoscimus, una pars nostrum alteri et altera alteri ad invicem et vicissim, quod in et super opera que finienda est in ecclesia dicti Conventus et in capitulis infrascriptis declarata

<sup>36</sup> Probablemente había fallecido, o tal vez todavía enfermo, José Serrano en 4 de diciembre de 1705, lo que puede explicar que en esta fecha Felipe Serrano y Bartolomé Díez otorgasen carta de pago por la obra reedificadora de la citada capilla de la Soledad confiada en 1702 al primero, de 180 libras *residuas et ad complementum ultimae solutionis fabricae capellae ipsius Illustris Congregationis*. A.R.V.: protocolo 508, fols. 1.775vto.-1.776vto. Notario: Francisco Carrasco.

<sup>37</sup> Archivo de la Catedral de Valencia: protocolo 3.187, fols. 287vto.-301vto. Notario: Juan Simian. Se indica en estos documentos (venta y época) que el testamento y herencia de José Serrano fueron recibidos por José de Rocafull, notario, en 22 de abril y 16 de mayo de 1704.

<sup>38</sup> Libro de maestros de 1729 en adelante (véase nota 5). Felipe Serrano, menor, había solicitado el examen el 17 de diciembre de 1730, ofreciendo a su padre de padrino. A.H.M.V.: *Libro de Cuenta y Razon de la Claveria de Juan Grangel, del año 1730 en 1731*, fols. 60-61. Signatura: Gremios. Albañiles, Caja n.º 7. Libro n.º 13.

<sup>39</sup> *Capitulos pautos y condiciones, con los quales se han de construir las obras de dos Casas bajas y una Escalerilla con tres altos y seis havitaciones en la Calle mayor del lugar o Abadia del Grau...* (16 y 26 de mayo de 1780). A.R.V.: protocolo 8.289, fols. 259rto-269vto., 269vto.-280rto., y 318rto.-328rto. Notario: José Zacarés.

<sup>40</sup> A.R.V.: protocolo 6.318, fols. 3vto.-4vto. Notario: Juan Bautista Jover. Otros Serrano de los que tenemos noticia que accedieron en esta época a ser maestros por el gremio de albañiles de Valencia (dicho libro de maestros que comienza en 1729, referido en nota 5), son: Francisco Serrano, en 30 de agosto de 1772, apadrinado por Lorenzo Martínez; Manuel Serrano, en 20 de diciembre de 1772, apadrinado por Martín Bellido; José Serrano, hijo de Felipe Serrano el Mayor, en 31 de enero de 1773, apadrinado igualmente por Martín Bellido; y Vicente Serrano, hijo asimismo de Felipe Serrano el Mayor, en 2 de mayo de 1784, apadrinado por Francisco Zaragoza.

<sup>41</sup> Los documentos primero, tercero, sexto, séptimo y octavo no se transcriben enteros dada la extensión que proporcionaban al apéndice documental.



et designata fuerunt et sunt inter nos, dictas partes, facta, pactata, inita et concordata capitula immediata sequentia, ac per notarium infrascriptum lingua nostra materna ad facilius intelligentiam scripta et continuata sub modo sequenti.

*Capitols fets y fermats entre parts del Convent de Santa Monica de Religiosos Augustinos descalzos constituhit fora els murs de la present Ciutat de Valencia, de una, y Francisco Navarro, obrer de vila, de part altra en e sobre la obra que se ha de fer en la Yglesia de dit Convent de Santa Monica.*

- j Primerament, se ha pactat, havengut y concordat entre dites parts que lo dit Navarro tinga obligacio de fer y continuar les parets y estreps aixi de la Nau de la Yglesia com del Crusero y Presbyteri de la mateixa grosaria que estroben fetes totes les dites parets, y aixi mateix continuar les finestres de tota la Yglesia que estan señalades, fent en cada una un arc de Algeps y Rajola de dos pans de grozaria y tot lo ample de les parets ab algun genero de zercha cada hu de dits arcs, advertint que al temps de paredar dites parets se ha de continuar de rajola segons esta comensat aixi com son cantonades, finestres y rofes de tota la obra, y aixi mateix [a] temps de treballar de rajola y maposteria segons esta lo demes de la obra, se han de ensarchar les voltes de les llunetes y deixar [espacio en blanco] segons se acostuma en semejants obres: Advertint aixi mateix que en les boltes que se han de fer en lo Crusero se han de ensarchar de la grozaria de la paret hasta que perda un pam de plom de les parets, y deste modo quedara puesto pera fer ab mes seguritat les sobre-dites boltes.
- ij Item, aixi mateix es estat pactat ut supra que estant les parets de la Nau de la Yglesia y estreps de ella a la alcada que requereix semejant obra se ha de fer un chanfrant o cornisa a la una part y a la altra, ço es que ha de tenir dos pams de alcada y dos y mig de buelo, y en los estreps se ha de fer una barda de rajola de punta en cada hu dells a nivell per les tres cares, fent en cada hu dells un terrat paymentat a tres aigues, deixantlos ab tota perfeccio.
- iiij Item, se ha pactat ut supra que les parets del Crusero y Cap de altar se han de alcar al tamany de cobrir les tres navades a dos aigues y fer sos chanfrants per tot lo rededor segons los damunt dits.
- iiij Item, se ha pactat ut supra que en cada una de les capelles de la dita Yglesia y la que es seguira del portich se ha de fer en cada una de elles una bolta de cloenda y doble, rebaixades de formers, fent en cada una de les dos llunetes del millor tamay que es puga y encarreronarles, trahent en cada tabich una arista de quatre dits de ample, y encabironarlos de rajola y llafardar de algeps, y fer un chanfrant o cornisa a la part del carrer al mateix vertent de les capelles, deixantho tot molt ferm y ab tota perfeccio.
- v Item, se ha pactat ut supra que els archs de la nau de la Yglesia se han de fer de Rajola y micha de alcada y de amplaria de les pilastres, advertint que al temps de ferse se han de deixar regates de micha rajola en cada hu de ells, y ells quatre archs que han de sustentat la micha taroncha se han de fer cada hu en una vegada, fent los [espacio en blanco] murs travats ab lo arch, y deste modo quedaran units y fortificats, y tots los quatre hixquen cada hu de per si y de una maça y de dos rajoles y micha de alcada.

- vj Item, se ha pactat aixi mateix ut supra que les boltes de la nau de la Yglesia se han de fer de cloenda y doble ab ses llunetes, advertint que despues de doblades les boltes y llunetes en cada tall de les llunetes se han de fer dos dobles de algeps y rajola ben fortificades, y omplir los carcañols de boltes y cubertes tant quant necessiten semejants obres, y encarreronar tota la nau de la Yglesia desde el primer Arch del Crusero en esta forma, deixant un carrer en mig de la carena de quatre pams de ample, fent a una part y altra un tabich doble, y desde el un tabich al altre se han de fer los carrerons hasta la cornisa chanfrant, de modo que per damunt del terc dels archs hacha concavitat desde alli hasta la rajola del encabironat, que se ha de fer de micha rajola de alcada pera que los ayres puguen passar a exugar la obra, y que damunt de lo mes alt de les llunetes hacha micha rajola de buit hasta el encabironar del terrat, advertint que el modo dels tabichs del encarreronat han de ser de rajola grossa ben travats de uns en altres y passades molt be les puntes de algeps, deixant en cada hu dos o tres forats pera que passe el ayre de hu en altre, trahent en cada hu dels tabichs una arista de quatre dits de ample y encabironar de rajola prima y llafardar de algeps, y despues de fet tot aço se ha de fer la bolta del carrer del mig de rajola grossa y llafardar de algeps ben fortificada, advertint que se han de deixar y fer una guarda pera poder entrar en lo carrer de en mig, y esta se ha de fer en lo puesto que mes convinga, ara sia arrimant-la a la micha taronja ara sia a la paret del portich, y deixar la cuberta del terrat paymentat a tres aygues de modo que tot estiga ab tota Perfeccio y art.
- vij Item, se ha pactat ut supra que lo dit Navarro tinga obligacio de fer los migs archs y murs del Crucero y Cap del altar segons senvota en la obra, deixant regates pera les boltes y fer les tres bovedes de cloenda y doble, deixantles ben llafardades de algeps per damunt y ben fortificades segons la nau de la Yglesia, y encarreronar les lastres a dos aigues com esta dit en lo enparedat en esta forma, fent un tabich en lo mig de la alcada que requereixca pera fer el terrat que es dira, y desde el tabich hasta el chanfrant se faran los carrerons, comensantlos desde lo ensarchar de la bolta sens deixar punts ni forats desde el principi fins al terc de ella, y de alli amunt se deixen en cada hu de ells dos o tres forats pera que passe el ayre, y traure en cada hu dells una arista de algeps de quatre dits de amplaria, y encabironar de rajola prima y llafardar de Algeps, deixant les tres ben acabades pera fer fer los terrats que es diran.
- viiij Item, se ha pactat ut supra que los quatre carcañols de la micha taroncha desde formers a formero dels archs se han de paredar de Algeps y rajola, de rastell de punta y de grosaria de una Rajola en tot art y ab tota seguritat que requereix la obra, y despues de amuelats estos quatre carcañols, a la mochera dels archs en la cona dels archs guañant el redo, se ha de fer anell de rajola y de algeps, que tinga dos pams de alt teste que circueixca tota la circumferencia del redo.
- viiij Item, se ha pactat ut supra que tots los quatre carcañols se han de massisar de morter blanch y rajola tot nou, fraguant cada una de les islades ab aigua y morter, y estos han de quedar de alt tot ço e quant requerixen semejants obres.



- x Ittem, se ha pactat ut supra que damunt del anell que servira de friso se ha [de] forchar la cornisa principal de la micha taronja de rajola y algeps, de pam y mig de bolea y de alt lo mateix, y per la part de afora se ha de firmar y repartir el ochavo pera la micha taronja, y paredaro de rajola y morter de tota la grosaria que es requireix, y deixar de la cornisa de la micha taronja en alt tres pams de rebanch per la part de fora, tot quant sera menester, fent per tot lo arrededor un chanfrant, com es un filet y dos filades de chanfrant, altre filet y una barda de taulells, ben llafardats de algets per damunt.
- xj Ittem, se ha pactat ut supra que se ha de fer la micha taroncha desde damunt del rebanch tota la alcada de ella trespuntada, y que tinga de grosaria micha rajola, deixantla ben llafardada al temps de fersc per la part de fora, y deixar ben tancada dita micha taronja segons requerix la obra, y que se hacha de posar un cercol de ferro que circueixca tota la dita micha taronja en lo puesto que mes convinga.
- xij Ittem, se ha pactat ut supra que la micha taronja se hacha de encarreronar segons se acostuma en semejants obres, y que se hacha de posar a la fi de ella el remat que millor li pareixera al Reverent Pare Prior.
- xij Ittem, se ha pactat ut supra que per damunt de ahon se ajunta la una y altra part de los ochavos se ha de fer un cavallo de teula gran, que queden ben drets y perfilats aixi los cavallons com tot lo terrat, advertint que al temps de paredar el escopo dels ochavos se ha de deixar en cada hu tres forats per davall de les boques de les teules, que corresponguen al casco de la micha taronja, pera que deste modo tinguen correspondencia els ayres.
- xiiij Ittem, se ha pactat ut supra que la cornisa que se ha de fer de la micha taronja se ha de perficionar de almangena y perfills de cals tota la rededor, y perfilar aixi mateix tots los ochavos hasta damunt dels terrats ab tal que hacha de quedar ab tota perfeccio.
- xv Ittem, se ha pactat ut supra que los terrats del crusero, cap de altar y nau de la Yglesia se hacha de fer paymentats, possant en los nuchs de les canals y cubertes morter gros, y fer les manganilles y texadillos dels carcañols de la micha taronja ben massissats de ripios y morter blanch, deixant los terrats, manganilles y texadillos dels carcañols molt ben asegurats y ben repolil tot, y fer los cavallons y carenes que seran menester.
- xvj Ittem, se ha pactat ut supra que els chanfrants o cornisa del terrat que corre tota la navada de la Yglesia se hacha de perficionar y espesar de almangena y linees de cals, deixantla ab tota perfeccio.
- xvij Ittem, se ha pactat ut supra que les parets de les capelles y estreps se han de perficionar per de fora desta manera, repellat de morter, dar tot lo que es de calicanto, y lo que es de rajola, com es cantonades, branques de finestres, archs y rafes, estes hachen de estar espesades de cals y almangena, quedant ab tota perfeccio y segons art.
- xviii Ittem, se ha pactat ut supra que el terrat de les capelles de la part del carrer hacha de ser paymentat segons los terrats damunt dits, deixantlos ben perfilats ab sos cavallons y ben acabats.
- xviii Ittem, se ha pactat ut supra que los dos llencos de paret desde la cantonada del quarto nou que se unix ab la Yglesia hasta la cantonada del portich se hachen de perficionar en esta forma, les cantonades,
- Pilars, rafes, branques de finestres, arch y chanfrants hachen de estar espesats de morter clar y lo restant de la paret, que es lo calicanto, hacha de estar jaspeat de morter clar, deixantho tot lo sobredit ab tota perfeccio.
- xx Ittem, se ha pactat ut supra que la porta gran que hix al carrer de Molvedre tinga obligacio lo dit Navarro de tapiarla de la mateixa grosaria que te la paret, y obrirne dos davall lo Portich, que vinguen linea recta, que fassen relacio al caustral que [espacio en blanco] la Yglesia del tamay que millor parega, assegurantho ab son arch dalt la paret, deixantho tot perficionat y que fassa joch ab la de en mig.
- xxj Ittem, se ha pactat ut supra que la capella que ha de servir pera la Mare de Deu de [espacio en blanco] se hacha de cubrir, ara sia una bolta per igual o micha taronja cega o allo que parega mes politich y millor, fentla de cloenda y doble encarrerorada, y encabironar y llafardar de Algeps, y ferli chanfrant a les dos parts, cubrintla de terrat a dos aigues, deixantla ab tota perfeccio.
- xxij Ittem, se ha pactat ut supra que el terrat que falta del noviciat a la Yglesia lo hacha de unir y ferlo conforme esta lo demes, deixantlo ab tota perfeccio y art.
- xxiiij Ittem, se ha pactat ut supra que el Portich per la part de afora se ha de perficionar en esta forma, com esta el friso de la cornisa principal espesarlo de Almanguena y cals, y els tanbanillos que ya en cada hu dels resalts se han de jaspear de morter blanch, y enbutit de pedretes del Riu o de allo que millor pareixera. Y aixi mateix se ha de donar color de Rajola al Alquitrau tota la rededor.
- xxiiij Ittem, se ha pactat ut supra que les pilastres se han de capitelar desta forma, ab una pechina cada una de elles de rajola o de barro ab uns colgamillos desde el braguet de la Pechina hasta baix, que tot fassa set pams, y des alli en baix totes les pilastres y entrecarres de elles, y paneles de entre mig de una y altra y arcs de finestres y branques, tot aço ha de estar espesat de cals y almangena, y tots los paneles han de estar jaspeats de morter y pedra.
- xxv Ittem, se ha pactat ut supra que en lo nicho davall la finestra del Cor se ha de correr una Moldura de algeps al arrededor, y fer una pechina que estiga ab tota perfeccio.
- xxvj Ittem, es estat pactat ut supra que els adornos de les finestres desde la inposta que corre dels archs en amunt se han de perficionar molt be y deixarles de color de Rajola. Y aixi mateix la inposta y els archs y finestres del portich se han de espesar de cals y almanguena tot lo gros de la pared.
- xxvij Ittem, se ha pactat ut supra que tinga obligacio lo dit Navarro de proseguir la cornisa vella que esta a la part del Convent segons y en la conformitat que esta la que se ha fet en la obra nova.
- xxviii Ittem, se ha pactat ut supra que totes les tribunes de una part y altra de la Yglesia, juntament ab lo Cor, hachen de quedar les boltes encarreronades y paymentades segons costum de bon official, y fer la naya del Cor del millor modo que parega, y posar la barana que el Reverent Pare Prior li entregara, y aixi mateix posar totes les vidrieres y rets que seran menester y se li entregaran, com portes, finestres, que se offeriran en dita obra, deixantho tot ab la cabal perfeccio y seguritat, y que ans de cubrir la



- Yglesia es fassen en alguns puestos dels fonaments vells manifest pera veure si estan aquells ab los cabals y seguritat que es requerix pera semejant obra. Y en cas que es descubrisca alguns trosos ab poca seguritat se hacha de fer y prevenir lo necessari en la millor forma que es puixa, consultantho en personas perites en lart de obrer de vila, y aço hacha de ser en presencia del Reverent Pare Prior y demes Religiosos de dit Convent, que hauran de assistir a dit manifest, que seran los que dit Reverent Pare Prior eligira.
- xxviiiij Ittem, es estat pactat ut supra que dit Navarro no puga posar teula alguna en tota la dita obra que primerament no estiga tota aquella paymentada ab morter prim.
- xxx Ittem, es estat pactat ut supra que se hacha de descubrir el Pilar vell de la micha taronja, y regoncixer si esta ab seguritat y en tots sos cabals pera poder fabricar sobre ell.
- xxxj Ittem, es es estat pactat ut supra que els arcs de la Capella del Sant Christo, que estan rebajats a occasio que havia de ser el Cor ans ahi, y el del altra capella que esta frontera desta del Sant Christo, que estos se han de desfer y posarlos en yqual a tots los demes de la Yglesia, assegurant la obra de Puntals pera que no vinga a Ruyna.
- xxxij Ittem, es estat pactat ut supra que tinga obligacio de pastarse tota la cals que sera menester en dita obra a expenses sehues.
- xxxiiij Ittem, es estat pactat ut supra que dit Navarro hacha de deixar dita obra, aixi per fora com per dins, perficionada y ab tots los cabals que requerix el art de Arquitectura, y en quant al pulirla y ermocharla hacha de ser y ferse ab vot y parer de Francisco Padilla y Joseph Gomar sens que dit Navarro se puga resistir a fer tot ço, y quant aquells li diran que fasa que quede ab tota ermosura y excelencia dita fabrica, y que aixi mateix hacha de fer totes les messes dels altars de les capelles, deixantla paymentada y de tot ben acabada pera que es puga trasladar nostre Señor en dita Yglesia.
- xxxiiij Ittem, es estat pactat ut supra que dit Navarro hacha de deixar dita fabrica de la Yglesia, Portich y demes que damunt se ha dit, perfisionar y acabar, dins dos anys y dos messos sens mes dilacio, contadors del dia de Sent Luch del corrent any mil siscents huytanta y huyt en avant.
- xxxv Ittem, es estat pactat ut supra que tot lo desusdit y capitulat se entenga que el pertret, portes y finestres y altres materials, tot ha de correr per conte del Convent y no del que fa dita obra.
- xxxvj Ittem, es estat pactat ut supra que lo dit Navarro ni qualsevol altre que entre a fer dita obra no puga demanar millores algunes encara que aquelles importen mols Reals, sino que se hacha de contentar ab la cantitat que per les mans se li donara, y no en altra manera.
- xxxvij Ittem, es estat pactat ut supra que lo dit Navarro, aixi pera la seguritat de la obra com pera les cantitats que haura cobrat ademes de sa principal obligacio, hacha de donar fiances, de pagar lo dany y de restituhir les cantitats que haura exigit y cobrat per raho de dita obra a contento de tota la comunitat.
- xxxviiiij Ittem, es estat pactat ut supra que per lo dit Convent se li hachen de donar al dit Navarro, o al que fara y conclubira la obra de dita Yglesia perficionada, visurada y assegurada, mil y cinchcentes lliures, moneda reals de Valencia, en esta forma, ço es quaranta lliures cada mes, y la restant cantitat que quedara finida y visurada y assegurada dita obra, y ab tots los cabals que se ha dit en los antecedents capitols, volentlos tenir assi per repetes, se li hacha de entregar en continent ans de passar a collocar a nostre Señor en dita Yglesia, sens que puga lo dit Navarro o el que fara dita obra deixarla en tots estos dos anys y dos messos de la ma, sino que hacha de treballar continuament hasta que estiga finida y ab tota perfeccio acabada.
- xxxviiiij Ittem, es estat pactat ut supra que lo dit Convent hacha de nomenar los experts que li pareixera pera visurar dita obra, si esta acabada y feta segons art y segons capitols, y que el gasto de tot hacha de correr per conte del dit Navarro o del que fara dita obra.
- xxxx Ittem, es estat pactat ut supra que los presents capitols se hachen de observar sens interpretasio alguna, sots pena de cinchcentes lliures per la innobedient, y que anira contra ells aplicadors a la part obedient, y que no anira contra lo contingut y pactat en aquells.

Quibus quidem capitulis (...), et ego dictus Franciscus Navarro... do in fidantias et principales obligatos, simul mecum sine me et insolidum, Franciscum Padilla, faber lignarium Valentiae, et Vicentium Cabanes, Anphorarium, in vico Muri-veteris, respective habitatores, qui... interrogati per notarium infrascriptum si faciebant dictas fidantias respective et principales obligatos, una cum dicto Navarro sine illo et insolidum, dixerunt quod sic (...).

Actum in Conventu Sanctae Monicae, etc. (...).

### III

*Acuerdo a favor del maestro de obras José Serrano para la transformación barroca de la iglesia-ermita de Ntra. Señora de los Ángeles de San Mateo (Castellón)*

1691, noviembre, 2, Valencia.

A.P.P.V.: protocolo 3.007.

Notario: **Januario Ducruz**.

/die ij Novembris, anno a Nativitate Domini MDCLxxxxj/...

Nos Joseph Matheus Antoli, presbiter Sacrae Theologiae Doctor, et Joannes Vilanova, civis, Villae Sancti Mathei habitatores... ex una, et **Joseph Serrano**, villae operarius Valentiae, parte ex altera (...).

*Capitols fets y fermats entre parts dels Sindichs de la vila de Sent Matheu, de una, y Joseph Serrano, obrer de vila, de part altra en e sobre la obra que se ha de fer en la Yglesia ermita de nostra Señora dels Angels, situada en lo terme de dita vila.*

j Primerament, se ha pactat, havengut y concordat entre dites parts que el modo de perficionar la Yglesia de la ermita hacha de ser del mateix modo que es troba executada en la Yglesia del Convent de Senta Monica dels Pares Augustinos Descalsos, construït fora els murs de la presnt Ciutat y en lo carrer de Molvedre (...). Actum Valentiae, etc. (...).



## IV

*Primer acuerdo a favor del maestro de obras Felipe Serrano para la reforma arquitectónica de la iglesia del Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia*

1695, julio, 18, Valencia.

A.P.V.: protocolo 18.969.

Notario: Jacinto Matoses.

/Die 18 Julij 1695/

Noscant universi quod Nos Reverenda mater Soror Paula Gasull, Abbatissa regij conventus SS.<sup>a</sup> ac individuae Trinitatis de religione seraphica extra et prope muros Valentiae constructi, mater Soror Joanna a Cardona et Alagon, ante dicti regij conventus vicaria, mater Soror Laura Cernecio, mater Soror Thoretia Alfonso, Soror Felicitana Cerda, Soror Aurelia Aguirri, Soror Silveria Hyerve, Soror Vitoriana Daça, Soror Maria Magdalena Ferrer, Soror Hyasinta Ramon, Soror Lucia Villena, Soror Maria Anthonia Marigo, Soror Josepha Maria Esteve, Soror Maria Ermerexilda Trilles, Soror Thomatia Esteve, Soror Sebastiana Todo, Soror Eugenia Pujades, Soror Maria Rosa Vilagrassa, Soror Metilda Menega, Soror Margarita Monner, Soror Agnes Puig, Soror Lucia Maria Ciuri, Soror Agnes Maria Ciuri, Soror Josepha Thoretia Sobregondi, Soror Elisabeth Maria Tachell, Soror Vincentia Rosa Castello, Soror Elionor Simo, Soror Maria Michaela Segarra, Soror Josepha Manuela Segarra, Soror Josepha Rosalca Lloza, Soror Anna Maria Carcaxes, Soror Maria Thomatia Valero, Soror Thoretia Lloza, Soror Florentina Chan, Soror Concordia Gil, Soror Ygnacia Goda, Soror Barbara Chaume, Soror Maria Ygnatia Mestre, Soror Maria Clara Sese, Soror Cecilia Llorens, Soror Maria Bernarda Barbera, Soror Maria Francisca Puntarro, Soror Francisca Olivay, Soror Sebina de Lana, Soror Benita de la Huerta, Soror Salvatora Serra, Soror Anthonia Ortega, Soror Maria Manuela Riera, Soror Maria Theruguel, Soror Hyesualda Meseguer, Soror Maria Thoretia Meseguer et Soror Clara Maria Mico, omnes moniales professae dicti regij conventus convocatae et congregatae sono campanae in locutorio sive grada nominata de la Condesa, ubi pro similibus et alijs per tractandis negocijs solitae sumus convocari et congregari. Asserentes et afirmantes nos in presenti congregatione esse maiorem et sanioerem partem omnium monialium professarum dicti regij conventus vocem sive vot habentes hábiles et suficientes ad infrascripta et alia per agendum totumque dictum nostrum regium conventum representantes omnes unanimes et concordantes et nemine nostrum discrepante, ex una, et **Philippus Serrano**, villae operarius Valentiae habitator, partibus ex altera; scienter et gratis cum hoc presenti publico instrumento, etc., confitemur et in veritate recognoscimus una pars nostrum alteri et altera alteri ad invicem et vicissim presentibus et acceptantibus et nostris quod inter nos dictas partes super negotio inferius expresso fuerunt facta inhita, conventa, concordata et firmata legitima stipulatione hinc inde interveniente capitula infrascripta pro illorum faciliiori intelligentia in hidiomathe Castellano declarata in modum sequentem.

*Capitulos de la obra que se ha de hazer en la renovacion de la Yglesia del Real Convento de la SS.<sup>a</sup> Trinidad de la Ciudad de Valencia.*

La Yglesia del Real Convento de la SS.<sup>a</sup> Trinidad de Religiosas de la orden del Serafico Padre San Francisco se ha de renovar segun lo demucstra la trasa reduciendo lo antiguo y

Gotico de la obra a la arquitectura que se usa en Roma conforme las reglas de Viñola, excepto en la magnitud del architrave, friso y cornija, que en adelante llamaremos cornijon, el qual no ha de ser la quarta parte de la Coluna o Pilastra sino la quinta, y para que la idea se expresse mejor se ponen los siguientes capitulos entre partes del Real Convento y del maestro que hiziere la obra.

- 1./ Primo, se plantearan todos los soculos de columnas y Pilastras como lo demuestra la planta, y en donde no huviere fundamentos, que sin duda sera en los que buelan mas que la tirada de las capillas y paredes del presbyterio, se haran fundamentos nuevos de calicanto castigados a golpe de martillo, los quales han de ser tan ondos como los de los estribos, haziendoles alrededor de los soculos un palmo de sapata. Y si en algun puesto se hallasen fundamentos, como se presume que sera en las bocas de las capillas y no fuesen suficientes, se haran de nuevo en las mismas circunstancias de los otros.
- 2./ Ittem, se quitaran todos los retablos guardando no se maltraten y se pondran en el lugar que señalare el convento, despues se derribaran los dos pulpitos, masisando la escalerilla por donde se sube al uno, de yeso y ladrillo, tambien se han de derribar tres tribunas o arcos baxos que ay a la parte de las puertas y la capilla de la Reyna, serrando el tanque de dicha capilla de yeso y ladrillo de pared del mismo gordo que el tanque, haziendo fundamentos si no le tuviere.
- 3./ Ittem, se haran zoculos y basas Atticas de Piedra de Godella a todas las columnas y pilastras, cada uno en su proporcion conforme se señala en la traça, y en las columnas de los ornatos del presbyterio se haran pedestrales y basas de lo mismo, de modo que a lo menos cada zoculo de las columnas grandes y de las cariatas de debaxo el arco del coro, los quales todos seran iguales, sca de dos picças; y los otros zoculos y pedestrales de una y todas las basas de otra, enjarrandolo todo despues de assentado de yeso delgado, y quando estuviere seco tallandolo asta la cara de la piedra.
- 4./ Ittem, las columnas y pilastras se forjaran de yeso y ladrillo trabandolas bien y perficionandolas despues de yeso delgado con sus capiteles y estrias conforme la traça, haziendo en cada boca de capilla vivos de dos dedos correspondientes a las columnas, y se quitaran unas medias cañas de piedra que se hallan en los estribos del arco toral asta los cimacios de los capiteles de las columnas que se an de hazer.
- 5./ Ittem, en la alçada que demuestra la traça se haran los arcos de las capillas de yeso y ladrillo, dandoles un palmo de pie derecho que tengan un ladrillo de dobla y de gordaria lo mismo que tienen las columnas de las capillas en la parte superior de la caña. Y dentro el presbyterio se hara una capilla quadrada a cada parte como una puerta, haziendo los penales de yeso y ladrillo de dos palmos de gordo, a los quales se haran fundamentos si no los tuvieren o no fuesen suficientes, y ensima de dichos penales se haran arcos a nivel con las mismas circunstancias, pero que esten un poco solidos asia fuera en forma circular o de arco muy escasano, encima de los quales arcos a nivel se haran contra arcos de lo mismo. Y todo lo que huviere desde los arcos nuevos asta los viejos de las capillas se paredara de yeso y ladrillo y de un ladrillo de gordaria, trabandolo todo bien y dexando aberturas para las tribunas. Pero



- si al convento pareciere para mayor conveniencia de las tribunas que se rebaxen las capillas, se rebaxaran asta dos palmos y no mas, angostandolas medio palmo, reduciendo las columnas a su proporcion y aumentando los vivos de quienes se ablo en el capitulo 4.º.
- 6./ Ittem, en todas las capillas de la nave de la Yglesia se haran vueltas de algibe de tabique doble, que esten un poco endolzidas, aunque no vayan paralelas con el arco, haziendo regatas en las paredes y arcos. Pero en las capillas quadradas de dentro el presbiterio se haran vueltas por igual con las mismas circunstancias, terciandolas con tabiques dobles todas las que no sirvieren para tribuna.
- 7./ Ittem, en las dos capillas que estan a la parte de las puertas y en las tres de la otra parte se haran tribunas encarreronando las vueltas, encabironando y pavimentando los suelos de tableros grandes, luciendo de yeso los tanques nuevos, poniendo azulejos encima los antepechos de las tribunas, manperlanes si parecieren al convento, y dandoles entrada a las unas por los claustros y a las otras por los estribos con los escalones que fueren menester, todo a industria y discrecion del artifice.
- 8./ Ittem, encima los capiteles de las columnas grandes se pondran losas de piedra de Godella de palmo y medio lo menos de gordo, y que entren en los estribos un palmo, encima de las cuales se forjara el cornijon y pedestales para las estatuas, todo de yeso y ladrillo, y con las circunstancias que se diran en el capitulo siguiente de poner tableros en la corona, haziendo en lo ultimo de la cornija trabas de rastillo en los estribos.
- 9./ Ittem, para forjar el arquitrabe se hara una regata de quatro dedos de ondo y un palmo de ancho, en la qual pondran ladrillos con yeso, que vuelen lo que sea menester para la construccion de dicho arquitrabe. Despues la cornija se formara haziendo una regata en la parte inferior de un palmo de ondo y palmo y un quarto de ancho, en la qual se pondran ladrillos de llano con yeso y despues un rastillo de medio ladrillo de arte, que todo busque la bolada de las molduras inferiores de dicha cornija, encima de la dicha regata se haran trabas de dos en dos palmos de distancia, y de un palmo en quadro, trabando la dicha cornija alternativamente con piedra y ladrillos, y forjandola de yeso y ladrillo, poniendo en la corona tableros grandes de quatro dedos de gordo y dos palmos y medio de largo. Y en el paredado de encima los arcos de las capillas, que se menciono en el capitulo 5.º, se forjara el arquitrabe y cornija todo de un paston con dicho paredado, haziendo arcos a nivel a las ventanas de las tribunas. Pero se estara en la inteligentia de dos cosas. La primera que el cornijon rodeara por toda la Yglesia asta tope de la pared del coro, por cuya pared pasara a nivel las ultimas molduras de encima la corona de la cornija haziendo regata y rebaxando asta alli dicha pared y baranda de yerro, si el convento quisiere. La segunda que la cornija se ha de rebaxar un palmo de lo que esta en la traça, reduciendo las columnas a su proporcion, pero no tocando los zocalos ni el rebanco.
- 10./ Ittem, la retirada que hazen los estribos encima las capillas a una y otra parte se igualara, subiendo los estribos de la misma ancharia y materiales asta quinse palmos de alto, poniendo losas encima, que tengan pendiente de dos palmos, repretando y perfilando las juntas y trabandolo todo.
- 11./ Ittem, en todos los formeros se habrian ventanas conforme la traça, haziendo arcos a nivel de yeso y ladrillo de la misma gordaria del tanque y de un ladrillo de dobela, reduciendo a la misma forma las ventanas del presbiterio y coro, igualando los penales con yeso y dexando encaxes para vidrieras o espejuelos. Pero a la parte de afuera se haran texadillos encima todas las ventanas, de estribo a estribo, como los que estan en San Nicolas de esta ciudad, que vuelen seis palmos.
- 12./ Ittem, se formaran los arcos paredados de yeso y ladrillo, como demuestra la traça, rompiendo los bordones o molduras que corren por medio los arcos viejos, de cinco en cinco palmos de distancia y de palmo y medio de portillo, para unir una y otra parte con trabas; y despues que el arco nuevo avra dexado de acompañar al arco viejo (que sera a poco mas de los tercios), se proseguiran los arcos de dobela de medio ladrillo rompiendo dichos bordones para descanso y poniendo entre los arcos nuevos y viejos un pedaço de tabique doble a cada parte que sirva de estribo. Pero para assegurar bien el paredado de los arcos del coro, se haran en los arrancamientos trabas de rastillo, que entren medio palmo o mas en los estribos, adornandolos con cartelas.
- 13./ Ittem, las bovedas de la nave de la Yglesia y coro se haran de tabique doble, haziendo regatas en los arcos y formeros, poniendo dos trabas de rastillo en las garras de cada luneta, maziando los careñoles de yeso y rripio asta quatro palmos, terciandolos con estribos de tabique doble contra todos los cruzeros, de seys palmos de largo, poniendo faxas de un ladrillo por encima las vueltas de punta a punta de luneta y otras faxas de medio ladrillo por todos los cortes de dichas lunetas, y llafardandolo todo de yeso por encima. Y en el cabo de altar se hara contraboveda del mismo genero y con las mismas circunstancias respectivamente, trabandola con los cruzeros de modo que quede dicho cabo de altar sin resaltos de arcos ni cruzeros, y acercandose lo mas que si pueda a lo redondo, quedando todo con buena arte y seguridad que dispondra la inteligentia del artifice.
- 14./ Ittem, se sacaran aristas y maestras en todos los puestos que fuere menester y pidiere el arte. Y el cabo de altar, nave de Yglesia, capillas y coro, assi arriba como debaxo, se llafardara de yeso a mano y despues con palca pasado con el cuchillo de raer, y ultimamente se lucira de alabastro dexando faxas de yeso delgado a proporcion en todos los angulos, rincones o cortes, y en las capillas se haran guardapolvos de yeso delgado a nivel de los zocalos, corriendo por dentro de dichas capillas cornijas Jonicas, y en las dos del presbiterio que sean Doricas. Assi mismo, todas las cañas de las columnas y pilastras, y las almoadillas y entrecalles de estas de todos los arcos, se daran de Alabastro, quedando todo por dentro lucido de alabastro menos los zocalos, basas, capiteles, impostas, arquitrabe, cornija, ornatos, florones, festones de laurel, molduras del rebanco, arco y cruzeros de debaxo el coro, faxas, guardapolvos, y todo lo que huviere de relieve, que ha de quedar de yeso delgado.
- 15./ Ittem, se haran todos los adornatos que enseña la trasa, poniendo en todos los arcos, assi principales como de las capillas, florones y almohadillas, corriendo las molduras del rebanco todo al rededor de la Yglesia y por dentro del coro, poniendo florones de talla en medio las bovedas de las capillas, y en las bueltas por igual de las capillas de dentro el presbiterio se correran moldu-



- ras de arte que queden azamboriadas. Ademas de esto, sobre los zoculos y basas que se pondran debaxo el arco del coro y en el presbiterio, se haran cariatas de yeso, una a cada parte, que sustenten el arco del coro y sean de buena escultura. Y tambien se hara un ornato al tornico que ay al lado del altar mayor, haziendo otro ornato en correspondencia.
- 16./ Ittem, en medio de la pared del coro se habrira una puerta o ventana para poner el organo, haziendo arco de yeso y ladrillo, asentando la caja de dicho organo, enterrando debaxo el suelo la canal del ayre que viene de las fuelles y haziendo todo lo que toca á Albañileria.
- 17./ Ittem, las dos capillas de dentro el presbiterio se han de pavimentar de tableros grandes, retirando el sepulcro de la Reyna que esta en el medio. Y assi mismo se pondran nuevos todos los tableros que se hallaran rotos o carcomidos en todo el suelo de la Yglesia, capillas y coro al tiempo de acabar la obra.
- 18./ Ittem, se haran todas las mesas de altar de las capillas y altar mayor de yeso y ladrillo de paredado de medio ladrillo, pavimentandolas por encima de tableros; y assi mismo en cada capilla se hara una tarima de tableros con sus mamperlanes, que sean de buena proporcion, conservando las que ay en el presbiterio, y se bolveran a assentar los retablos que se quitaron o otros, qualquiera que diere el convento.
- 19./ Ittem, todos los materiales y pertrechos que salieren de dicha obra seran para el maestro que la hiziere, exceptando todo genero de madera y hyerro, lo qual sera para el convento. Y dicho maestro pondra todos los materiales, pertrechos, manos o echuras, andamios, hainas y todo lo que fuere menester para hazer y concluir dicha obra, exceptando las vidrieras, estatuas de encima las columnas, puertas, ventanas, rejas, rалlos y todo genero de hyerro que huviere de quedar para siempre en dicha obra, lo qual corra por cuenta del convento el pagarlo, y por cuenta de dicho maestro el asentarlo. Ademas desto, el dicho maestro tendra obligacion de deshazer un pedaso de terrado nuevo que hay sobrepuesto al terrado de la Yglesia por estar elado, y bolverle a hazer del mismo genero de obra, brunendo y perfilando las juntas.
- 20./ Ittem, todos los materiales y pertrechos han de ser de buena calidad y se gastaran segun arte. Y assi todo el mortero sera blanco y la cal de la partida del Germannells, echa, amerada y amaçada en luna vieja; todo el ladrillo sera gordo, y assi ladrillo como tableros y texa seran de Moncada y Vinalenza, que no esten crudos ni desventados; el Yeso y Alabastro han de ser de Picasente, que no esten salitrosos ni pasados de fuego; la piedra sera de buena calidad, solida y sin vetas rompedisas. Y se gastaran los dichos materiales remojando muy bien toda la piedra, ladrillo, tableros y texas, quitandoles con un esparto toda la tierra y polvo que suelen tener. Y en todos los puestos que se huviere de enjarrar o arrimar obra nueva se picara primero lo viejo y despues se mojara muy bien para que una lo nuevo con lo viejo. Y assi mismo todo lo nuevo que se huviere de enjarrar se mojara muy bien, de modo que todo quede bien unido, trabado y asegurado segun arte.
- 21./ Ittem, que el maestro que hiziere dicha obra tenga obligacion de hazer todo aquello que sea necessario, y sin lo qual no se pueda perfetamente poner en execucion dicha obra, como es apuntalar, agujerar, romper alguna paret, tocar algun cruzero, etc., y despues bolverlo a hazer o quitar. Y tambien el igualar algun arco, capilla, estribo, etc., sin que pueda por esto pedir mejora alguna. Y si por culpa del maestro se rompiere algun retablo, puerta, sepultura, pared, organo o qualquier otra cosa, tenga obligacion de pagarlo al convento.
- 22./ Ittem, que dicho maestro no pueda pedir mejora alguna ni el convento la deva pagar, menos que no este hecha y concertada antes de hazerla de orden de dicho convento. Y si el convento quisiere mudar alguna cosa que fuere de igual gasto, tenga obligacion dicho maestro de hazerlo. Pero si fuere de mas o menos gasto, lo aya de hazer concertando primeramente lo que importare la mejora o peora.
- 23./ Ittem, que siempre que el convento quiera pueda poner visura, nombrando cada parte uno o mas expertos; y en caso de letigio o discordia pueda el convento nombrar un experto por tercero, el qual pueda juzgar y dezir qualquier question sin intervencion de juez alguno. Y las visuras las aya de pagar la parte que quedare convencida, o como dizen vulgarmente que el pagar las visuras corra por cuenta del caydo, y que la ultima visura la aya de pagar dicho maestro, y que se aya de pasar por lo que dixeren los expertos en caso de concordar y discordando por lo que dixere el tercero nombrado por el convento.
- 24./ Ittem, el convento tendra obligacion de dar de entrada trecientas libras y se reservara para lo ultimo ducientas libras, las quales aya de dar en el dia que se dara acabada y visurada por buena la dicha obra, y la restante cantidad asta el precio en que se concertare se ha de pagar en esta forma, 50 l[ibras] cada primero de mes, empesando el primero de Setiembre deste corriente año 1695. Y assi en adelante consecutivamente asta que dicha cantidad estuviere satisfecha y pagada. Y el maestro que hiziere la dicha obra tenga obligacion de dar fianças y principales obligados a satisfacion del convento, y el dicho convento pueda pedir y hazer renovar dichas fianças siempre que quisiere y no tenga obligacion de dar la primera paga o entrada asta que ayan firmado las dichas fianças. Y el dicho maestro aya de dar de la primera paga y por manos del convento sesenta libras por la traça y capitulos. Y dicha obra aya de quedar y librarse franca a povil para el convento.
- 25./ Ittem, que el maestro que hiziere dicha obra tenga obligacion de darla acabada, perficionada, assegurada y dada por buena en la visura ultima, segun la traça y capitulos, dentro de tres años contadores desde el dia en que el convento diere la primera paga, y no acabandose la obra dentro de los tres años pueda el convento poner gente, la que le pareciere a costas de dicho maestro, pagando este y sus fianças todo el gasto de visuras y demas que se ofreciere. Y si caso fuere que dicho convento quisiese se acabase la obra antes de los tres años, tenga obligacion de añadir por meses a las 50 l[ibras] aquella cantidad que proporcionadamente cupiere al tiempo a que se reduxere el acabar dicha obra. Y dicho maestro tenga obligacion de cumplirlo, no interpretando los capitulos y traça, sino en favor del convento prudencialmente, y dexandolo todo segun buenas reglas y arte. Y si acaso en la traça o capitulos se huviere olvidado algo que sea uso y costumbre hazerlo en semejantes obras, tenga dicho maestro obligacion de hazerlo como si estuviera trasado y capitulado para la mayor seguridad y perfeccion de la obra, con tal que no exceda la mejora de treynta libras.



- 26./ Item, que por toda la obra referida haya de dar el convento Dos mil y Duscientas libras en la forma expresada en el capitulo veinte y quatro de la presente transaccion y concordia.
- 27./ Item, et ultimo que los presentes capitulos y cada uno de ellos sean executivos con submision y renunciacion de proprio fuero, variacion de juicio y otras clausulas iuxta la executoria de suso apponenda segun estilo del notario recibidor.

Quibus quidem capitulis (...).

Actum in dicto Regio conventu, etc. (...).

## V

### *Segundo acuerdo a favor del maestro de obras Felipe Serrano para la reforma arquitectónica de la iglesia del Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia*

1695, octubre, 4, Valencia.

A.P.P.V.: protocolo 18.969.

Notario: Jacinto Matoses.

/Die 4 Octobris 1695/...

Nos Reverenda mater Soror Paula Gaçull, Abbatissa regij conventus S.<sup>a</sup> ac individuae Trinitatis de religione seraphica extra et prope muros Valentiae constructi, mater Soror Joanna a Cardona et Alagon, ante dicti regij conventus vicaria, mater Soror Laura Cernecio, mater Soror Theretia Alfonso, Soror Glafixa Tachell, Soror Aurelia de Aguirri, Soror Silveria Ayerve, Soror Francisca Anthonia Setimio, Soror Hyasinta Ramon, Soror Maria Anthonia Marigo, Soror Josepha Maria Esteve, Soror Maria Rosa Villagrasa, Soror Metilda Menega, Soror Margarita Monner, Soror Agnes Puig, Soror Luciana Maria Ciuri, Soror Agnes Maria Ciuri, Soror Josepha Theresia Sobregondi, Soror Elisabet Maria Tachell, Soror Elionor Simo, Soror Maria Michaela Segarra, Soror Josepha Manuela Segarra, Soror Josepha Rosalea Lloza, Soror Anna Maria Carcaxes, Soror Maria Thomatia Valero, Soror Theretia Lloza, Soror Adriana Galceran, Soror Maria Sanchiz, Soror Concordia Gil, Soror Ygnacia Goda, Soror Ludovica Choza, Soror Barbara Chaume, Soror Maria Ygnacia Mestre, Soror Maria Clara Sese, Soror Secilia Llorens, Soror Maria Francisca Puntarro, Soror Francisca Olivay, Soror Sebina de Lana, Soror Benita de la Huerta, Soror Maria Engracia Ramon, Soror Salvatora Serra, Soror Anthonia Ortega, Soror Maria Manuela Riera, Soror Maria Vincentia Periz, Soror Maria Terguel, Soror Jesualda Meseguer, Soror Maria Theretia Meseguer et Soror Clara Maria Mico, omnes moniales professae dicti regij conventus convocatae et congregatae sono campanae in locutorio sive grada nominata de la Condesa, ubi pro similibus et alijs negotijs per tractandis solitac sumus convocari et congregari, aserentes et affirmantes nos in pressenti congregatione esse maiorem et saniozem partem omnium monialium profesarum dicti regij conventus vocem sive vot habentes habiles et sufficientes ad infrascripta et alia per agendum totumque dictum nostrum regium conventum representantes omnes unanimes et concordes et nemine nostrum discrepante, ex una, et **Pilippus Serrano**, villae operarius Valentiae habitator, partibus ex altera; scienter et gratis cum hoc presenti publico instrumento, etc., confitemur et in veritate recognoscimus una pars nostrum alteri et altera alteri ad invicem et vicisim presentibus et acceptantibus et nostris quod inter nos dictas

partes super negocio inferius discendo fuerunt facta, inhiat, conventa, concordata et firmata legitima stipulatione hinc inde interveniente capitula infrascripta pro illorum faciliiori intelligencia in lingua materna declarata in modum sequentem.

*Capitols de la obra que se ha de fer en la renovacio de la Yglesia del Real Convent de la Ssma. Trinitat de la orde del Pare Serafich Sent Franses, construhit fora y prop los murs de la Ciutat de Valencia, segons trasa, planta y perfil.*

- j Primerament, se han de obrir tots los fonaments de augment de capelles y chamves y pilastres mig pam mes que demonstra la planta pera que serveixca de rabasa a dita obra y afondar dits fonaments asta uns quatre pams a cinch, y buits dits fonaments se han de omplir de morter y reble ben castigat a colp de martell, y plens dits fonaments asta la superficie del paiment se han de replantechar totes les parets de les capelles, chambes, pilastres y repilastres, y proseguir dites parets y chambes asta la alçada de les capitellades segons demonstra la trasa, y forchar la capitellada y fer tots los archs de les capelles de gruixa de la amplaria de la chamba y de duella de una rachola, y dits archs se han de fer de algeps y rachola grossa, y coronar dits archs de morter y rachola, tot de tota la gruixa dels archs, y coronats dits archs se han de deixar en lo mitg de dites capelles les finestres pera les tribunes de la amplaria y alsada convenient, y paredades dites finestres se han de fer archs a totes de algeps y rachola, deixantho tot ben igual y ab tota perfeccio.
- ij Item, fet tot lo sobredit se han de paredar les pilastres y repilastres y abosinat de algeps y rachola fent soculs y bases de pedra de Godella que estiga ben picada y tallentada, y assentats dits soculos y bases, aixi de abosinat com de pilastres y repilastres, se han de paredar de Algeps y rachola grossa asta la alsada pera forchar la enchassenada, y al temps de paredar dites pilastres y repilastres y abosinat se han de fer travesen la pedra pera machor fortificacio de dita obra, y fet lo sobredit pera forchar la enchassenada se ha de fer una regata en la paret tota alrededor de la esglesia menys lo que ocupa el cor, y dita regata ha de tindre tres quarts de pam de fondo y pam y mig de alsada, y paredar dita enchassenada forchant alquitrau y fris de algeps y rachola, fent en la alsada del fris a cada buit de capella y endret de la pilastra unes traves pera que al temps que es vaja paredant es pareden les traves pera major fortificacio de dita obra, y paredat dits fris y alquitrau a la alsada que demonstra la trasa se ha de forjar la cornisa de tota la esglesia menys la que ocupa el cor, y pera forchar dita cornisa se ha de fer una regata de tota la alsada de la cornisa en dret de les pilastres, aixi en les de la nau de la esglesia com en les del Presbyteri, y dita regata ha de tindre un pam de fondo o allo que sera menester y poch mes de la amplaria de la pilastra, forchant dita cornisa de algeps, rachola ab la bolada y alsada que demonstra el perfil, deixant dita cornisa ben forchada y fortificada.
- ijj Item, fet lo sobredit se ha de plantechar sobre dita cornisa la alsada del rebanch en tots los sentits de pilastres y abosinat segons demonstra la trasa, y forchar lo rebanch de una rachola de costat, fent una regata

- pera forchar dit rebanch en tots los resalts que demonstra el perfil, deixantlo ben falcad en algeps, y asegurat y fet tot lo sobredit se han de fer los archs torals y arch abosinat de alcheps y rachola de la amplaria que demonstra la planta y duella miga rachola, paredant dits archs asta topar en los archs torals vells de dita esglesia, y dits archs han de ser de punt redo, deixant dits archs ben fortificats y paredats tots los carcañols asta el ters.
- iii] Item, fet lo sobredit se han de fer totes les boltes de la nau de la esglesia de Alchup en llunetes de cloenda doble, y fetes dites boltes se han de omplir tots los carcañols de algeps y trosos a tres pams de alsada de arrancamement de dites boltes, y per baix de dites boltes al costat dels archs torals se ha de doblar la gruixa de les repilastres a la amplaria que demonstra el perfil, y fet lo sobredit se ha de fer la bolta del cap de altar huytavada, les cinch parts que li toquen a dit cap de altar de cloenda doble o ens llunetes, y omplir los carcañols de dites boltes conforme les de la nau de la esglesia, y per baix de dita bolta doblar tots los sentits de les pilastres y repilastres que demonstra el perfil, y fer totes les boltes de les capelles de alchup de cloenda doble, y totes les racholes que es gastaran en cloure y doblar dites boltes han de ser primes y obrir totes les finestres de la nau de la esglesia a la amplaria y alsada que demonstra el perfil, fent a totes les finestres de la nau de la esglesia archs de alcheps y rachola, y dits archs han de ser de la amplaria de la paret y duella de una rachola, deixant dites finestres ben assegurades.
- v] Item, se ha de perficionar tot lo cap de Altar de dita esglesia reparant la bolta de algeps y traure aristes en tots los sentits de pilastres y repilastres que demonstra el perfil, y rebestir los archs del cap de altar conforme demonstra el perfil tirant lo cerquillo pera la clau de una bona moldura, y fer en cada huytavo el adorno que ya en lo perfil, fent tota la talla de bons debuix y relleve el que sia menester, deixant dita talla ben apolida y desentrañada, y fer alrededor del cerquillo la concha [que] demonstra el perfil, deixant tot lo sobredit ben acabat y reparar tota la bolta de dit cap de altar de alabastre, que estiga ben llavat, y dar tots los camps de la talla de alabastre.
- vj] Item, se han de reparar totes les boltes de la nau de la esglesia y traure aristes a tots los archs de dita nau reparantho tot de algeps, y traure aristes a tots los sentits del abosinat y traure aristes a les llunetes y rebestir lo arch abosinat de talla en la forma que demonstra el perfil de bona talla y bona esculptura, y aixi mateix rebestir tots los archs principals de la nau de la esglesia conforme demonstra el perfil ab sos tambanillos y almoadilles de bon relleve, y aixi mateix rebestir per los plans de les llunetes de la Nau de la esglesia distribuinhtho conforme demonstra el perfil, fent la talla y arquitectura que ya deixant dita talla, aixi de abosinat com de archs y llunetes, ben apolida y desentrañada, donant de alabastre totes les boltes, archs y camps de talla, deixant dit alabastre ben llavat.
- vij] Item, se ha de aderesar tot lo rebanch, aixi el de la nau de la esglesia com lo del Presbyteri, trahent aristes per tots los sentits que demunstra el perfil, reparantlo de algeps y tirar la moldura del rebanch retornantlo en los puestos, y fer tota la talla que yha en dit rebanch, y aixi mateix fer tots los adornatos de la nau de la esglesia, aixi de talla com de arquitectura, y la arquitectura que estiga ben retornada y la talla de bon debuix y bon relleve, deixant tota la talla, aixi de rebanch com de adornatos de finestres, ben apolida y desentrañada, y reparar tots los formers y rebanch de alabastre y camps de talia, que estiga ben llavat.
- viiij] Item, se han de traure aristes a totes les pilastres y repilastres y abosinat, y a les pilastres del Presbyteri, y a totes les jambes de les capelles, reparant capelles, Pilastres y repilastres y les parets del presbyteri, y tirar la cornisa y alquitrau, retornant aixi Alquitrau com cornisa en tots los sentits que demonstra el perfil, y fer la talla que yha en tota la cornisa, aixi en la del Presbyteri com en la nau de la esglesia, de bon debuix y bon relievce, que estiga ben desentrañada y apolida, y reparar tot lo fris de alabastre, deixantho ben llavat.
- viiij] Item, se han de tirar les impostes de les capelles de la nau de la esglesia y distribuhir y adornarles, aixi de arquitectura com de talla, segons demonstra el perfil, y dita talla ha de estar ben apolida y desentrañada y de bon debuix. Y aixi mateix tirar tots los capitells de la nau de la esglesia y Presbyteri, tallant totes les fulles y cauliculos segons demonstra el perfil, y fer a totes les pilastras tots los tambanillos que demonstra el perfil, y sobre els tambanillos fer la talla de bon debuix y relleve, que estiga ben desentrañada y apolida, y tirar sobre el pla de les pilastres una moldura de dalt a baix, que estiga ben tirada y retornada en tots sos puestos y reparar de alabastre totes les pilastres y repilastres y tots los carcañols de les capelles, y tots los camps de la talla dels tersos de les pilastres y els entrecalles de les fulles dels chapitells, que estiga ben llavat.
- x] Item, se han de tirar les capitellades desde la nau de la esglesia que correguen o juguen per dins les capelles, y per la cara de la esglesia el tros de capitellada que li toca a la jamba se ha de distribuhir conforme demonstra el perfil, deixant dites capitellades ben tirades y retornades en tots los rincons, y reparant de alabastre totes les capelles, aixi boltes com parets de alabastre, que estiga ben llavat, fent son guardapolvo a totes les capelles y jambes a la alsada del pinto del socul.
- xj] Item, en lo Presbyteri de dita esglesia se han de fer los dos adornatos aixi de la capella de la Reyna com lo de la sacristia, distribuhint aquells la arquitectura, talla, esculptura que demonstra el perfil; la arquitectura que estiga ben tirada y retornada en tots los sentits, y fer tota la talla y esculptura de bon relleve y bon debuix, que estiga ben apolida y desentrañada. Y aixi mateix sobre dits adornatos en les dos parts de huytavo a plom dels adornatos, se ha de distribuhir lo adorno que ya de talla, que sia de bon relleve y bon debuix, reparant de alabastre tot lo cap de Altar, que estiga ben llavat, y en los adornatos de les portes donar de alabastre hon sia menester, que estiga ben llavat.
- xij] Item, se han de picotechar totes les boltes debaix del cor y reparantles de algeps y alabastre, que estiga ben llavat, y a tots los crehuers que ya en la bolta se han de espesar y darlos un color que parega be a la vista, y en la pilastra al arrancamement del arch del cor se ha de tirar una capitellada de bona moldura y fer un



- tambanillo, y sobre dit tambanillo fer una tarcha així de bon relieve, y fer a la altra part del arrancament de dit arch lo mateix, y reparar les capelles de baix lo cor de algeps y repararles de alabastre, que estiga ben llavat, y en la varana del cor en lo arch que carrega dita varana se ha de correr una imposta alrededor de dit arch, y repartir en tot lo arch tres tambanillos, y sobre dits tambanillos fer tres tarches de bon relieve, y fer en la alsada de la varana les tribunes que demonstra el perfil, fent los adornos de talla que ya de bon relieve, que estiguen ben apolits y acabats. Y en lo fronto del cor hon officien les Religioses se ha de fer un adornato a la finestra que dona llum a dit cor conforme lo hu dels de la nau de la esglesia, aquell que millor los parega, y si cas los paregues ferne altre en altra disposicio, que tinga obligacio de ferlo en cantitat de deu lliures mes, deixant dit adornato ben acabat.
- xij Ittem, se ha de fer baix lo cor per la cara de la esglesia un adornato a la finestra del combregador conforme demonstra el perfil, tirant la arquitectura y retornantla en tots los sentits que demonstra dit adornato, y sobre dita arquitectura fer tota la talla de bon deui x y relieve.
- xiiij Ittem, se han de encarreronar les tres capelles per vanda de carrerons de rajola grossa, que estiguen ben travats, y encabironarho de rajola y llafardaro de Algeps. Y pera comunicacio a dites capelles en los estreps de la esglesia se han de obrir unes portes de quatre pams de amplaria y set y mig de alsada, y dites portes se han de obrir a punta de pich, y si en la part del claustro de dins del convent pera entrar a dites tribunes los paregues obrir porta en lo claustro a cada una, les hajen de obrir assentant portes en totes quantes ne obriran, que son sis, y aderesarles de algeps per totes les cares y paimentar totes les sis tribunes, que son les sis capelles, tres per banda, de paiment a quadros de racholeta fina, que estiguen ben treballats dits paiments.
- xv Ittem, se han de assentar totes les reixes de les tribunes, així les de les capelles com les del cor, y assentar totes les vidrieres y filats en totes les finestres de la nau de la Yglesia y cor, que estiguen ben posats en sos puestos, y aderesar totes les finestres per part de fora.
- xvj Ittem, se han de fer totes les peañes del altar y tarimes conforme se acostuma, y les tarimes se han de paimentar de taulells grans posant un manperla de fusta vella alrededor, y [en] lo que quedara de alsada chapar una sinteta alrededor. Y així mateix tinga obligacio de recorre tots los paiments de la nau de la Yglesia, capelles y presbyteri, deixants aquells ben recorreguts.
- xvij Ittem, en la entrada de la sacristia se ha de fer una bolta de algeps de clohenda doble a la alsada de les capelles, y reparar dita bolta y parets de algeps, y paimentar dit transit a nivell del presbyteri de taulells grans. Y [en] la alsada que li quedara a la sacristia fer un escalo o dos. Y així mateix paimentar la capella de la Reyna conforme la entrada de la sacristia, deixant-ho tot en tota perfeccio.
- xviiij Ittem, que tinga obligacio dit mestre que fara dita obra de eixecutarla segons capitols, planta y perfil a us y costum de bon artifice.
- xviiij Ittem, que el mestre que fara dita obra tinga obligacio de posar tot genero de pertret, com son morter, rajola, algeps, fusta pera els bastiments y fusta pera els manperlans de les tarimes de les capelles, cordes y cabassos, y tot genero de ferramentia que haja de menester pera fer dita obra. Y el dit mestre es puga aprofitar de tot lo pertret que eixira menys ferro. Y el dit convent haja de donar al mestre pera asentar en sos puestos portes, reixes, filats y vidrieres.
- xx Ittem, en la barana del cor per la cara de la Yglesia se ha de tirar lo remat de la cornisa. Y en la amplaria de dit fronto se han de repartir sin tambanillos, y sobre els tambanillos fer unes tarches de bon relieve que estiguen ben apolides, deixant tot lo fronto de alabastre, que estiga ben llavat, y així mateix el rebanch ha de jugar per dins lo cor conforme el de la nau de [la] Yglesia, en lo mateix adornato que yha y li cabra y no ocupe les cadires del cor, deixant-ho tot bon acabat y perfeccionat.
- xxj Ittem, [en] totes les finestres de la nau de la Yglesia de la part de llevant de estrep a estrep se ha de fer una bolta de cloenda doble de sis pams de amplaria y coronar dites boltes, y fer carrerons donantlos la rostaría pera teulada, y fer una barda a la part de baix, y encabironar dites boltes y llafardarles, y fer teulades paimentades ben embagades, y deixar dites teulades ben acabades y apolides y cavallons fets alrededor; y [en] el terrat que cobrix la nau de la Yglesia se han de escarcatar totes les juntes que y haura roins, y les juntes del arriparet, y omplirles de morter prim, que estiguen ben bruñides.
- xxij Ittem, que quant se fasen los adornatos del presbyteri tinguen obligacio de paredar per la cara del guítavo del cap de Altar de paret de una racholeta de morter asta tancar les capelles, la una de la Reyna y la altra de la sacristia, y el dit mestre tinga obligacio de llevar lo adornato que ya davall lo cor y acomodar lo difunt en una capella, fent un nicho en un alquitrau alrededor ab ses faixes, y fer faixes en tota la Yglesia ahon siguen menester del mateix algeps blanch. Y així mateix tinguen obligacio de reparar les sis tribunes, tres per cada part, així boltes com parets de algeps, y darles de alabastre, que estiga ben llavat conforme se acostuma.
- xxiiij Ittem, que el mestre que fara dita obra al temps de fer los sols pisadors de les tribunes los paregues a les Religioses que se halsen pam y mig, tingue obligacio de alsarles, les sis tribunes, tres per cada part, sense ninguna millora de les tribunes.
- xxiiij Ittem, que lo mestre que fara dita obra no puga fer millora ninguna en aquella sens expres consentiment y voluntat per acte de dit real convent, y en cas de ferla sens presehí dita solemnitat no tinga obligacio dit convent de pagarla, y si a este li pareguera mudar alguna cosa que fora de yqual gasto tinga obligacio dit mestre de fero. Y si fora de mes o menys gasto se haja de consertar lo que importara primerament.
- xxv Ittem, que de sis en sis mesos se hajen de nomenar dos experts, lo hu per dit real convent y lo altre per lo mestre que fara dita obra, pera que estos vechen y visuren si es fa la dita obra segons bon Art de arquitectura, y si tindra tant treballat com diner tindra cobrat al respecte de lo que es concertata aquella. Y si es ves que no tindra tant treballat com tindra cobrat, no tinga obligacio dit real convent de donarli cosa ni cantitat alguna fins tant estiga yqual la obra ab lo cobrat.

- xxvj Item, que lo mestre que fara dita obra tinga obligacio de posar lo dia que no treballara per ses ocupacions dos officials de confiansa, dos aprenents y dos manobres.
- xxvij Item, que lo mestre que fara dita obra tinga obligacio de guardar lo retaule del altar major, que no pateixca dany algu, per so que lo mal y dany que estobara en aquell tinga obligacio de pagarlo.
- xxviii Item, que lo mestre que fara dita obra tinga obligacio de posar a ses costes les claus de la Yglesia.
- xxviii Item, que sempre y quant al dit real convent li parega puga demanar vissura nomenant per sa part un expert, y lo dit mestre altre, y pera en cas de discordia dit real convent un tercer, el qual puga jutjar y disidir qualsevol questio sens intervencio de jutje algu; y les visures les haja de pagar la part que quedara convenyuda, y la ultima visura acabada la obra la haja de pagar lo mestre que fara aquella, y que se haja de pasar per lo que diran los experts, y en cas de discordia per lo que dira el tercer nomenador per dit real convent.
- xxx Item, que el mestre que fara dita obra tinga obligacio de donarla acabada, perficionada, assegurada y dada per bona en la ultima visura segons la trasa y capitols pera huyt dies ans del dia de la SS.<sup>a</sup> Trinitat del any Mil siscents noranta y huyt, y no donantla ab les circunstancias referides acabada pera dit dia encorrega en la pena de sis lliures per cada dia, returantses dit real convent del preu en que es concertara aquella per si a çoles y sens autoritat, provisio ni decret de jutje ecclesiastich ni secular. Y si cas fos que dit real convent volgues se hacabas la dita obra ans del temps referit, tinga obligacio de añadir per mes a la cantitat que se hajustara donar cascun mes aquella cantitat que cabra al temps que es reduhira el acabar dita obra. Y lo dit mestre tinga obligacio de cumpliro no interpretant los capitols y trasa, y restant a favor de dit real convent prudencialment, deixantho tot segons bones regles y Art. Y si cas fos que en la trasa o capitols se hagues omes alguna cosa que sia us y costum ferse en semblants obres, tinga dit mestre obligacio de fero de tal manera com si estiguera trasat y capitulat pera la major seguritat y perfeccio de dita obra, ab tal que no exedixca la millora de trenta lliures.
- xxxj Item, que per tota la referida obra de mans y per tot genero de perfrets y ahines, exceptuant les claus, bastiments de fusta, vidrieres y reixats pera estes, portes, finestres y tot genero de ferro que se oferixca y sia menester, haja de donar lo dit real convent dos mil y cincantes lliures, com ab lo present se obliga donarles y pagarles, en esta forma, Doscentes lliures de entrada y cinchquanta lliures cascun primer dia de mes, comensant lo primer de nohembre primer vinent del corrent any. Y aixi en avant, y la cantitat que es deura a compliment de dites 2500 l[liures], cumplit lo temps en que se ha de donar acabada y perficionada la dita obra, la haja de donar dit real convent en continent que estiga aquella visurada, acabada y perficionada, donant lo dit mestre fiances y principals obligats a satisfacio de dit real convent, quedant en facultat de este el demanar noves fiances y fer renovar aquelles sempre que li parega, y no tinga obligacio de donar la primera paga o entrada fins que hajen fermat dites fiances, lliuranse dita obra franca povil pera dit real convent.
- xxxij Item, et ultimo que els presents capitols y cascu de

aquells sien executoris ab submisio y renunciacio de propri for, variacio de juhi y demes clausules segons lo estil del notari rebedor de la present transaccio y concordia.

Quibus quidem capitulis (...), et ego dictus Philippus Serrano do in fidantias et principales obligatos, una mecum sine me et insolidum, Bartholomum Dies, Josephum Lopez, Josephum Serrano, Bartholomeum Ribelles, Josephum Sancho et Joannem Bruel, villae operarios, qui cum adessent presentes interrogati per infrascriptum notarium si dictam fidantiam et principalem obligationem una cum dicto Philippo Serrano sine illo et insolidum faciebant, respondentes dixerunt quo sic (...).

Actum in dicta Grada, etc. (...).

## VI

*Acuerdo a favor del maestro de obras Felipe Serrano sobre ciertas obras para el marqués de Nules*

1701, julio, 17, Valencia.

A.P.P.V.: protocolo 8.270, fols 720 vto.- 738rto.

Notario: Gabriel Huguet.

/Dic xvij Julij, Anno á Nat[ivitat]e D[omi]ni MDccj/

Sia á tots cossa manifesta com Nosaltres Don Gilabert Carroz y Centelles olim Don Otger Catala de Valeriola, Cavaller del habit de nostra Señora de Montesa y Sent Jordi de Alfama, Marques de Nules, etc, de una, y Felip Serrano, mestre de obres, de altra, vehyns y habitants de la present Ciutat de Valencia (...).

*Capitulos de las Obras que se han de hazer por cuenta del Illustre Señor Marques de Nules y Quirra en su Almuçera situada junto a los muros de la Villa de Nules, y tambien de unos reparos que se han de hazer en la Cassa y Palacio del dicho Illustre Marques (...).*

Actum Valentie, etc. (...).

## VII

*Acuerdo a favor del maestro de obras José Serrano para reconstruir la capilla de Ntra. Sra. de la Soledad en el Convento de Predicadores de Valencia*

1702, noviembre, 10, Valencia.

A.R.V.: protocolo 507, fols. 2.122vto.-2.146vto.

Notario: Francisco Carrasco.

/Die decimo mensis novembris, anno a Nativitate Domini Mdcclij.../

Nos Don Josephus Boyl de Arenos, Marchio de Boyl, Conservator Perpetuus Illustris Congregationis Virginis matris sub titulo de la Soledad, erectae in Regio Conventus sub titulo Praedicatorum huius urbis Valentiae..., tradinus et comittimus dicto **Josepho Serrano**, architecto, vicino Valentiae (...).

*Capitulos de la obra que se ha de hacer en la Capilla de nuestra Señora de la Soledad, que está en el Real Convento del Señor Patriarca Santo Domingo de la Ciudad de Valencia.*



- j Primeramente, que el maestro a cuyo cargo quedare el hacer dicha obra tenga obligacion de deshacer todo el texado y conservar aquellas texas y ponerlas en parte que no se maltraten, y derribar toda la boveda, arcos, cruceros que ay en la navada (...).  
Actum Valentiae intus dictam Capellam (...).

## VIII

*Acuerdo a favor de los maestros de obras Felipe Serrano y Bartolomé Díez para obrar el claustro de la capilla de Ntra. Sra. de la Soledad en el Convento de Predicadores de Valencia*

1704, octubre, 3, Valencia.

A.R.V: protocolo 2.445, fols. 2.700 rto.-2.712rto.

Notario: Francisco Carrasco.

/Die tertio mensis octobris, anno a nativitate domini Mdcciiij.../

Nos, Don Josephus Boyl de Arenos, Marchio de Boyl, Conservator Perpetuus Illustris Congregationis Virginis matris sub titulo de la Soledad, erectae in Regio conventu titulo Praedicatorum huius Valentiae..., tradimus et comittimus vobis **Philippo Serrano** et **Bartholomaeo Dies**, architectis vicinis Valentiae (...).

*Capitulos y declaraciones en los quales se da á entender del modo y forma que se ha de lucir el claustro de la Capilla de la Soledad, que es de la Illustre Congregacion.*

- j Primo, que el maestro á cuyo cargo queda dicha obra tenga obligacion de deshacer los texados que cubren los tres angulos del claustro, como son el uno el que esta arrimado a la Capilla del Rosario, y el de enfrente, y el que esta a la parte del salon (...).  
Actum Valentiae intus sacristiam dictae capellae (...).